



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de mayo de 2013  
No. 96

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 2217, 554-A1, 2221, 2232, 311-B1, 312-B1, 313-B1,  
314-B1, 310-B1, 1985, 1982, 1984, 519-A1, 1973, 1974, 1978,  
1969, 315-B1, 2126, 553-A1, 2124, 2122, 2114, 2144, 349-B1, 345-B1,  
346-B1, 348-B1, 347-B1, 561-A1, 586-A1, 2216, 2219, 2225, 2228, 2226,  
2227, 591-A1, 2222, 2220 y 2231.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2233, 569-A1, 2157, 2241,  
2169, 2170, 2172, 2133, 559-A1, 2148, 2152, 2153, 2154, 2155, 2111,  
067-C1, 068-C1, 592-A1, 2164, 338-B1 y 287-B1.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE



REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El presente Reglamento de Condiciones Generales es de observancia obligatoria para los servidores públicos generales del IMEJ.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento de Condiciones Generales, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el IMEJ y sus servidores públicos generales, estableciendo las normas y reglas específicas bajo las cuales se desenvuelve la misma.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento de Condiciones Generales se entiende por:

- I. Condiciones Generales, al presente Reglamento de Condiciones Generales;
- II. Convenio Sindical, al Convenio de prestaciones de ley firmado de común acuerdo entre el IMEJ y el Sindicato vigente;
- III. IMEJ, al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Juventud;
- IV. ISSEMYM, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- V. Junta, a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de México;

- VI. Ley de la Juventud, a la Ley de la Juventud del Estado de México; y
- VII. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VIII. Ley Federal, a la Ley Federal del Trabajo;
- IX. Ley, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- X. Reglamento, al Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XI. Servidor Público General, a la persona que presta sus servicios al Instituto Mexiquense de la Juventud, en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo; no comprendidos dentro de la siguiente fracción;
- XII. Servidor Público Sindicalizado, al servidor público general que se encuentra registrado ante el Sindicato;
- XIII. Sindicato, a la selección sindical SUTEYM-IMEJ;
- XIV. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**Artículo 4.-** Las relaciones jurídicas laborales entre los servidores públicos generales del IMEJ, se regirán por la Ley, la Ley Federal, por las presentes Condiciones Generales y la normatividad que de ellos deriva; en lo no previsto en los ordenamientos antes mencionados, se resolverán los conflictos por analogía, jurisprudencia, los principios generales del derecho y los de justicia social y la equidad.

**Artículo 5.-** Se entiende por relación de trabajo, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario, cualquiera que sea el acto que le dé origen; siendo sujeto de ésta todos los servidores públicos generales, de contrato o temporales, de confianza y sindicalizados que presten sus servicios en el IMEJ.

## CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO

**Artículo 6.-** Para ingresar a laborar al IMEJ, los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de trabajo;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, salvo la excepción prevista por el artículo 17 de la Ley;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Acreditar, cuando proceda, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional;
- V. No tener antecedentes penales;
- VI. No haber sido separado del servicio por alguna de las causales establecidas en el artículo 93 de la Ley o contar con incapacidad permanente que le impida el desempeño de sus labores;
- VII. Gozar de buena salud;
- VIII. Contar con la escolaridad que requiera el puesto, así como los demás requisitos establecidos por el IMEJ;
- IX. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público y contar con la constancia de no inhabilitación; y
- X. Cursar y aprobar, en su caso, los cursos de preparación para desempeñar el puesto.

Los requisitos deberán acreditarse a satisfacción del IMEJ, mediante la presentación de los documentos correspondientes en original y copia simple, previo cotejo y compulsación se serán devueltos los originales para los efectos legales conducentes.

**Artículo 7.-** Para iniciar la prestación del servicio al IMEJ, se requiere:

- I. Tener conferido el nombramiento o contrato respectivo;
- II. Rendir la protesta de Ley; y
- III. Tomar la posesión del cargo.

## CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

**Artículo 8.-** El nombramiento es el documento en virtud del cual se formaliza la relación jurídica laboral entre el IMEJ y el servidor público general, obligándolos al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en la ley, en la Ley Federal, en las presentes condiciones generales y las normas administrativas aplicables.

Iguals consecuencias se generarán para los servidores públicos generales, cuando la relación de trabajo se formalice a través de contrato de trabajo o lista de raya.

Para los efectos de este artículo, las listas de raya surtirán efecto en forma individual para cada uno de los incluidos en ellas

**Artículo 9.-** El IMEJ, expedirá por escrito los nombramientos correspondientes a las personas que ingresen, mismos que serán suscritos por el Director General y el Titular de la Unidad Administrativa del IMEJ debiendo entregarse el original del mismo al servidor público general.

**Artículo 10.-** Ningún servidor público general podrá empezar a prestar sus servicios si previamente no le ha sido extendido el nombramiento, autorizado el contrato de trabajo o se le ha incluido en las listas de raya, quedando estrictamente prohibido el ingreso al servicio de personas con carácter de meritorias; la contravención a lo anterior, será responsabilidad estricta del Titular de la Unidad Administrativa que hubiese utilizado los servicios de personas que carezcan de nombramiento, contrato de trabajo o no estén incluidas en listas de raya; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que incurran.

**Artículo 11.-** Los nombramientos de los servidores públicos generales, deberán contener:

- I. Nombre completo, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- II. Cargo para el que es designado y fecha de inicio de sus servicios;
- III. Carácter del servicio contratado, es decir, servidor público general o de confianza, así como la temporalidad del mismo;
- IV. Duración de la jornada de trabajo;
- V. Remuneración correspondiente al puesto;
- VI. Lugar o lugares de adscripción; y
- VII. Firma del servidor público autorizado para emitir el nombramiento.

**Artículo 12.-** El nombramiento podrá ser por tiempo indeterminado o tiempo determinado, lo anterior de acuerdo a las siguientes definiciones;

- I. Son nombramientos por tiempo indeterminado los que se expidan con ese carácter para cubrir plazas presupuestales vacantes o de nueva creación.
- II. Son nombramientos por tiempo determinado aquellos en que se señale el término de la prestación del servicio, su origen puede corresponder a la necesidad de:
  - a) Cubrir interinamente la ausencia de un servidor público general nombrado por tiempo indeterminado;
  - b) Realizar labores que se presentan en forma extraordinaria o en forma esporádica, cuando no se cuente con servidores públicos generales que puedan llevarlas a cabo; y
  - c) Llevar a cabo programas especiales, por aumento o cargas de trabajo o rezago, plenamente justificados.

**Artículo 13.-** El servidor público general sólo podrá tomar posesión del empleo y realizar la protesta de ley, cuando tenga conferido su nombramiento, haya sido incluido en la lista de raya o firmado el contrato de trabajo correspondiente.

**Artículo 14.-** El nombramiento que se expida a un servidor público general quedará sin efecto si éste no se presenta a tomar posesión del empleo conferido en la fecha señalada en el mismo, sin causa justificada.

**Artículo 15.-** La relación laboral con los servidores públicos generales podrá establecerse adicionalmente, mediante contrato de trabajo por tiempo u obra determinado o bien con su inclusión en las listas de raya. En estos casos, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que determine el IMEJ, y presentar la documentación que acredite su cumplimiento.

**Artículo 16.-** Sólo podrán contratarse servidores públicos generales bajo los regímenes establecidos en el artículo anterior, cuando se cuente con recursos presupuestales aprobados y cuando el trabajo a realizar sea de carácter esporádico o extraordinario y no se cuente con servidores públicos nombrados por tiempo indeterminado, que puedan realizar las actividades contratadas.

**Artículo 17.-** Los servidores públicos generales contratados por tiempo u obra determinada o los incluidos en las listas de raya tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquellos a quienes se otorgó nombramiento y están sujetos a estas Condiciones Generales, con excepción de las prestaciones a que se refieren los artículos 80, 81, 82, 83, 93, 104, 105, 106, 107, 108, 116, 117 y 118 de las mismas.

**Artículo 18.-** La duración de la relación de trabajo en los casos señalados en los artículos 12 fracción II y 15 de estas condiciones generales, será por el tiempo preciso que se establezca en el nombramiento o contrato de trabajo por tiempo determinado, por tiempo de realización la obra contratada o en tanto aparezca en la lista de raya, según corresponda.

CAPÍTULO IV  
DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 19.-** El alta del servidor público, da inicio a la prestación de los servicios contratados y puede darse por ingreso, cuando es la primera ocasión en que la persona va a prestar sus servicios, o por reingreso.

**Artículo 20.-** Para los efectos de estas Condiciones Generales, se entiende por movimiento, todo cambio en el puesto, nivel o rango salariales, o de lugar de adscripción del servidor público general, mediante promoción, transferencia o permuta.

**Artículo 21.-** Se considera cambio de rango, cuando un servidor público general se le asigna un rango superior desempeñando el mismo puesto y modificando sus percepciones.

**Artículo 22.-** El ingreso podrá efectuarse en una plaza vacante o de nueva creación:

- I. En las plazas de última categoría de una rama de un grupo de puestos;
- II. En las plazas de categoría superior de una rama de un grupo de puestos, cuando no existieren servidores públicos que reúnan los requisitos previstos para ocupar el puesto, o para cubrir de manera interina puestos vacantes por licencia de su titular.

**Artículo 23.-** Reingreso es la reanudación de los servicios de una persona que hubiera trabajado anteriormente en el IMEJ.

En este caso, el reingreso podrá realizarse en el último grado de la escala escalafonaría o en el que ocupó por última vez, si el IMEJ así lo dispusiere.

El ingreso o reingreso de los servidores públicos generales, sólo podrá llevarse a cabo cuando éstos cumplan con los requisitos del puesto que se les pretende asignar, establecidos en el catálogo de puestos.

**Artículo 24.-** Para los efectos de estas Condiciones Generales, la interrupción de la relación laboral originada en alguna de las causas de terminación de la relación laboral, señaladas en el artículo 89 y 93 de la Ley, implica la pérdida de la antigüedad en la misma, en consecuencia, en caso de reingreso, la antigüedad se computará a partir de la fecha del reingreso.

**Artículo 25.-** Se considera promoción de puesto al hecho de que un servidor público general pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor a la del puesto que ocupaba anteriormente.

**Artículo 26.-** La promoción del puesto de los servidores públicos generales, solo podrá llevarse a cabo cuando éstos cumplan los requisitos del puesto que se les pretende asignar, establecidos en las normas administrativas aplicables y en el catálogo de puestos.

**Artículo 27.-** Para los efectos de estas Condiciones Generales, se entiende por cambio de adscripción al hecho de que un servidor público general sea transferido de una unidad administrativa a otra dentro del IMEJ, manteniendo su puesto, nivel y rango salarial.

Los servidores públicos generales sólo podrán ser cambiados de adscripción por las siguientes causas:

- I. Reorganización o necesidades del servicio debidamente justificados;
- II. Desaparición del lugar o centro de trabajo;
- III. Desaparición o reajuste de programas o partidas presupuestales;
- IV. Solicitud del servidor público general, siempre que no se afecten las labores de la unidad administrativa, previa aprobación de su superior jerárquico;
- V. Permuta debidamente autorizada; o
- VI. Laudo del Tribunal o la Junta.

Los cambios de adscripción serán comunicados previamente al servidor público general.

No se considera cambio de adscripción, dejar de prestar servicios en el IMEJ para laborar en el sector central del Gobierno del Estado de México.

**Artículo 28.-** Las solicitudes de cambio de horario y/o adscripción de los servidores públicos generales, serán autorizadas por el Director General del IMEJ, contando con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y del superior jerárquico.

**Artículo 29.-** Cuando el cambio de adscripción de un servidor público general sea por un período mayor a seis meses e implique su traslado de una población a otra, la unidad administrativa en donde preste sus servicios le dará a conocer previamente las causas del cambio y sufragará los gastos que por éste motivo se originen conforme a lo dispuesto por estas Condiciones Generales y la normatividad relativa, excepto cuando éste hubiere sido solicitado por el servidor público general, o se haya pactado de esta manera en el nombramiento o contrato laboral respectivo.

**Artículo 30.-** El servidor público general podrá solicitar su cambio de adscripción por seguridad personal o por enfermedad propia, de su cónyuge o de sus hijos menores, lo que deberá comprobarse por medio de constancia oficial expedida por el ISSEMYM.

**Artículo 31.-** El cambio de adscripción se podrá efectuar por necesidades del servicio y el buen desarrollo del trabajo, de común acuerdo con el Sindicato.

**Artículo 32.-** Todo cambio de adscripción será notificado al servidor público general, remitiendo copia de conocimiento al Sindicato.

**Artículo 33.-** Invariablemente los ingresos, promociones, cambios de adscripción, permutas, cambios de nivel o rango deberán operar los días primeros y dieciséis de cada mes.

**Artículo 34.-** Se entiende por permuta la transferencia de dos o más servidores públicos generales, de manera simultánea, que se produce por el intercambio de los puestos que venían desempeñando.

**Artículo 35.-** Sólo podrán permutarse servidores públicos generales que se encuentren en el desempeño de sus funciones y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que los servidores públicos generales presenten solicitud por escrito para permutarse;
- II. Que el cambio se realice entre servidores públicos generales que tienen el mismo puesto, nivel salarial y tipo de nombramiento;
- III. Que no se perjudiquen las labores del IMEJ;
- IV. Que la permuta no afecte derechos de terceros;
- V. Que ninguno de los servidores públicos generales haya iniciado trámite de algún tipo de pensión; y
- VI. Que los titulares de las unidades administrativas involucradas en la permuta, lo autoricen de común acuerdo.

**Artículo 36.-** Las permutas sólo comprenderán la ocupación y el ejercicio de los puestos permutados y en ningún caso otros aspectos de carácter escalafonario.

**Artículo 37.-** Cualquiera de los interesados en una permuta podrán desistirse de su solicitud, hasta antes de que ésta sea autorizada por la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, mediante gestión expresada por escrito. Una vez aprobada y notificada la permuta sólo podrá dejarse sin efecto, si se desisten ambos permutantes.

**Artículo 38.-** El servidor público general que haya sido transferido con motivo de una permuta, no podrá solicitar otra permuta antes de un año, contado a partir de la fecha de su nombramiento en la plaza permutada.

## CAPÍTULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

**Artículo 39.-** Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público general está a disposición del IMEJ, para prestar sus servicios.

**Artículo 40.-** La jornada de trabajo puede ser diurna, nocturna o mixta, conforme a lo siguiente:

- I. Diurna, la comprendida entre las seis y las veinte horas;
- II. Nocturna, la comprendida entre las veinte y las seis horas; y
- III. Mixta, la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario, se considerará como jornada nocturna.

**Artículo 41.-** Por cada cinco días de trabajo el servidor público general disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro, que será de preferencia el sábado y domingo.

**Artículo 42.-** El horario de trabajo en el cual los servidores públicos generales del IMEJ, prestarán sus servicios será de 9:00 a 18:00 horas; lo anterior, no regirá cuando los días laborables o el horario de entrada y salida de los servidores públicos generales, se rijan por disposiciones o acuerdos especiales, que deberán constar por escrito.

**Artículo 43.-** Cuando las Unidades Administrativas del IMEJ requieran que los servidores públicos generales presten sus servicios en zonas alejadas de su lugar de adscripción, se considerará trabajo efectivo desde la hora en que dichos servidores públicos generales sean citados en los lugares de concentración para ser transportados a donde vayan a prestar sus servicios, hasta el momento en que sean regresados a su lugar de adscripción.

**Artículo 44.-** Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de trabajo ordinario, dichas horas serán consideradas como extraordinarias y no podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana, tales horas extraordinarias serán pagadas al doble del salario asignado para las horas de jornada ordinaria.

Queda prohibido a todos los servidores públicos generales del IMEJ laborar tiempo extraordinario, por lo cual, para poder laborar jornadas extraordinarias, deberá de contarse con la orden por escrito del titular de Unidad Administrativa del IMEJ a la que se encuentre adscrito el servidor público general y la autorización de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, en la que se expresen claramente los días y horarios en que se laborarán las horas extras y las causas que justifiquen plenamente la necesidad de la jornada extraordinaria.

**Artículo 45.-** El IMEJ, podrá modificar total o parcialmente los horarios sin que se excedan los máximos legales, de acuerdo a las necesidades del servicio.

**Artículo 46.-** Cuando por necesidades del servicio se convengan horarios especiales en las Unidades Administrativas del IMEJ, los mismos serán establecidos por la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 47.-** Los servidores públicos generales tendrán derecho a disfrutar de 30 minutos de descanso durante su jornada de trabajo. El horario para disfrutar el tiempo de descanso les será informado por el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos.

**Artículo 48.-** Para llevar un debido control de la asistencia y puntualidad de los servidores públicos generales, éstos están obligados a registrar su hora de entrada y salida a sus labores, en su tarjeta de control de asistencia, lista de asistencia, tarjeta chequeadora, gafete con código de barras en lectores ópticos o cualquier otro medio que se acostumbre llevar para el registro de asistencia, y no podrán registrar su asistencia y puntualidad en otra tarjeta que no sea la suya.

Los servidores públicos generales tienen la obligación de firmar dichas tarjetas los tres primeros días de labores de cada mes.

Para la entrada a sus labores y registro de asistencia, se concederá al servidor público general una tolerancia de diez minutos, después de la hora señalada para iniciarla.

**Artículo 49.-** Se considerará retardo, pero no falta de puntualidad, cuando el servidor público general se presente a sus labores entre uno y diez minutos después de su hora de entrada.

**Artículo 50.-** Se considerará falta de puntualidad, el hecho de que el servidor público general se presente a sus labores entre once y treinta minutos después de la hora establecida.

Quando el servidor público general incurra en faltas de puntualidad, no tendrá derecho al pago correspondiente al tiempo no laborado, el descuento deberá realizarse dentro de alguna de las tres quincenas siguientes a aquella en que se cometió la falta.

**Artículo 51.-** Se considerarán como faltas de asistencia injustificadas del servidor público general, y por consiguiente, no tendrá derecho al pago del sueldo correspondiente a esa jornada, las que ocurran en los siguientes casos:

- I. La inasistencia al trabajo, sin previa autorización o sin comprobante debidamente autorizado en forma posterior al hecho;
- II. Presentarse a laborar después del minuto treinta posterior a la hora de entrada, en cuyo caso el servidor público general no tendrá la obligación de prestar sus servicios;
- III. Omitir injustificadamente el registro de entrada o salida; y
- IV. Abandonar sus labores antes de la hora de la salida sin autorización previa o razón plenamente justificada, aún cuando regrese para registrar su salida.

**Artículo 52.-** Las faltas de puntualidad y asistencia a que se refieren los dos artículos anteriores, pueden ser justificadas o dispensadas por el jefe inmediato de la unidad de adscripción del servidor público general, expidiendo la constancia respectiva de conformidad a la normatividad establecida, lo cual deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.

**Artículo 53.-** El servidor público general que no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Quando el servidor público general no pueda dar cumplimiento al párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las 48 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

**Artículo 54.-** Todos los servidores públicos generales al servicio del IMEJ, deberán iniciar y terminar sus labores en el área de trabajo con toda puntualidad, queda estrictamente prohibido utilizar las horas de trabajo para el aseo personal, debiendo hacer esto, fuera de la jornada de trabajo.

**Artículo 55.-** Los servidores públicos generales sólo podrán abandonar su área de trabajo o las instalaciones del IMEJ a las horas establecidas. Cuando por motivos graves o situaciones personales debidamente justificadas, se vean obligados a hacerlo, deberán solicitar previamente autorización de su superior inmediato y recabar el visto bueno de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ.

**Artículo 56.-** La jornada de trabajo se computará desde que el servidor público general marque su tarjeta de asistencia y concluirá a la hora determinada como hora de salida.

**Artículo 57.-** En el supuesto de fallas en el sistema de control de puntualidad y asistencia que impidieran comprobar las mismas, el vigilante en turno y/o el personal de guardia de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ será la persona autorizada para asentar por escrito la hora de entrada o salida en la tarjeta de control de asistencia.

**Artículo 58.-** Los servidores públicos generales deberán portar a la vista su gafete de identificación durante la jornada laboral.

Dicha identificación será proporcionada por el IMEJ, en caso de extravió, el servidor público general dará aviso de inmediato a la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, para que se le proporcione un duplicado, quedando a cargo del servidor público general el importe de dicho gafete.

## CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

**Artículo 59.-** Cuando por necesidades del servicio, el IMEJ requiera eventualmente que el servidor público general preste sus servicios fuera de su lugar habitual de trabajo, elaborará los avisos de comisión correspondientes, los cuales deberán de estar firmados por el jefe inmediato y por el jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, indicando el lugar de la comisión, así como la duración de la misma, el cual deberá ser entregado a la Unidad de Apoyo Administrativo.

**Artículo 60.-** El servidor público general que realice una comisión de trabajo, tendrá derecho a que se le proporcione o pague:

- I. El medio de transporte;
- II. Viáticos eventuales, cuando la comisión se desarrolle a más de 20 kilómetros de su lugar de trabajo; y
- III. Pago de peajes.

## CAPÍTULO VII DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

**Artículo 61.-** Para proporcionar el servicio con la calidad, atención y eficiencia, los servidores públicos generales adscritos al IMEJ, deberán realizar las labores que tienen encomendadas con la debida intensidad, calidad y atención, sujetándose en general a las leyes y demás disposiciones reglamentarias, a las presentes Condiciones Generales y a la dirección y orientación de sus superiores.

**Artículo 62.-** Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el servidor público general aporta como acto de su voluntad para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, dentro de su jornada de trabajo.

La intensidad en el trabajo se determinará por la medida de los resultados obtenidos en el desarrollo de las labores encomendadas a cada servidor público general, considerando el grado de dificultad de las mismas.

La intensidad del trabajo deberá ser la que racional y objetivamente pueda desarrollar una persona apta y competente, durante la jornada establecida para la prestación del servicio.

**Artículo 63.-** La calidad de trabajo está determinada por el cuidado, oportunidad, amabilidad, honradez, esmero, eficiencia y eficacia con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo al cargo conferido, con apego a los procedimientos e instructivos de la Unidad Administrativa a que esté adscrito.

**Artículo 64.-** Se entiende por calidad de trabajo, el conjunto de cualidades que debe imprimir un servidor público general a sus labores y el nivel de profesionalismo con que las realice, entendido éste como la aplicación de sus conocimientos y aptitudes para el logro de resultados y, en su caso, de la satisfacción del usuario por el servicio recibido; tomando en cuenta la prontitud, pulcritud, esmero, responsabilidad y apego a la normatividad jurídico administrativa aplicable.

**Artículo 65.-** La intensidad y la calidad del trabajo de los servidores públicos generales deberán ser evaluadas periódicamente.

**Artículo 66.-** Deberán realizarse acciones coordinadas y sistemáticas para brindar a los servidores públicos generales la posibilidad de asistir a cursos de capacitación y desarrollo que les permitan, además de mejorar la intensidad y calidad de su trabajo, su superación personal. En su caso, se deberá otorgar a los servidores públicos generales la constancia que proceda.

**Artículo 67.-** Para regular todo lo relativo a la capacitación y desarrollo de servidores públicos generales se estará a lo que disponga la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ.

**Artículo 68.-** En el desarrollo de sus labores, los servidores públicos generales respetarán las indicaciones del jefe inmediato superior, así como las instrucciones, órdenes generales y especiales generadas por la Dirección General del IMEJ.

**Artículo 69.-** Los servidores públicos generales están obligados a ayudarse mutuamente en el desempeño de los trabajos que se les encomienden, cuando éstos deban realizarse por dos o más personas, así como el ejecutar debidamente aquellos que el IMEJ les asigne.

**Artículo 70.-** Los titulares de las Unidades Administrativas asignarán a cada servidor público general vía oficial, la actividad que deba realizar para el correcto desempeño de su puesto y les indicarán la forma y el tiempo requeridos.

**Artículo 71.-** Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos generales, entorpecer el desarrollo del trabajo que están desempeñando sus compañeros, ya sea por actos de omisión o provocación intencional.

**Artículo 72.-** Los servidores públicos generales están obligados a comunicar a su jefe inmediato, las deficiencias, errores u omisiones de sus compañeros de trabajo, que por descuido o negligencia cometan en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 73.-** Para coadyuvar en mejorar la intensidad y calidad de trabajo del servidor público general, el Sindicato promoverá la implementación de programas de capacitación permanentes.

**Artículo 74.-** Los servidores públicos generales se harán responsables del buen uso y la debida protección de los bienes y materiales asignados a su custodia, por los cuales hubiere firmado los resguardos del inventario correspondiente.

## CAPÍTULO VIII DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

**Artículo 75.-** El sueldo integrado mensual es la retribución que se paga al servidor público general por los servicios prestados, el cual podrá ser cubierto a través de pago en efectivo, pago mediante depósito en cuenta bancaria o excepcionalmente, por cheque o por cualquier otra modalidad.

**Artículo 76.-** El sueldo integrado se conforma de:

- I. Sueldo base, que corresponde específicamente a cada nivel salarial del tabulador; y
- II. Gratificación, que define el rango del nivel salarial correspondiente, en razón del tiempo laborado, la intensidad y la calidad del trabajo de cada servidor público general.

A sueldo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y sin distinción de sexo, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los servidores públicos generales.

**Artículo 77.-** Los servidores públicos generales del IMEJ, que laboran nueve horas diarias, esto es, cuarenta y cinco horas semanales, deberán ingresar a prestar sus servicios en el rango 2 del tabulador operativo. De acuerdo con las evaluaciones que sus superiores realicen, en las que se deberá calificar, entre otros factores, la intensidad y calidad de su trabajo, podrá asignárseles el rango 3 ó 4 del tabulador, de conformidad con la normatividad establecida.

**Artículo 78.-** Los servidores públicos generales tendrán derecho a 60 días de sueldo base, por concepto de aguinaldo anual, el cual se otorgará 20 días en el primer periodo vacacional y 40 días antes del 15 de diciembre.

Los servidores públicos generales que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a los días efectivamente trabajados.

**Artículo 79.-** Por cada cinco años de servicio ininterrumpidos efectivos prestados, los servidores públicos generales tendrán derecho al pago mensual de una prima por permanecer en el servicio (quinquenio), cuya cantidad será comprendida en el presupuesto anual de egresos correspondiente, la cual será fijada en el Convenio.

**Artículo 80.-** A los servidores públicos generales que obtengan del ISSEMYM, dictamen para pensión por jubilación, pensión por retiro, por edad y tiempo de servicios, pensión por inhabilitación o pensión de retiro en edad avanzada, se les otorgará por única vez, una prima de jubilación, los requisitos para su otorgamiento serán establecidos en la normatividad relativa.

**Artículo 81.-** Los servidores públicos generales que optaren por separarse del servicio habiendo cumplido, como mínimo, quince años ininterrumpidos en el IMEJ, tendrán derecho al pago de una prima de antigüedad consistente en el importe de doce días de sueldo base por cada año de servicios prestados.

Cuando el sueldo base del servidor público general exceda del doble del salario mínimo general, se considerará para efectos del pago de la prima de antigüedad, hasta un máximo de dos salarios mínimos generales.

Esta prima se pagará, igualmente en caso de muerte o rescisión de la relación laboral por causas no imputables al servidor público general, cualquiera que sea su antigüedad.

En caso de muerte del servidor público general, la prima se pagará a sus beneficiarios, en el orden de prelación en que formalmente hayan sido designados ante el ISSEMYM. En caso de no existir esa designación, dicha prima se pagará conforme a la prelación que establece la Ley de Seguridad Social.

**Artículo 82.-** Los servidores públicos generales tendrán derecho a un fondo de retiro conforme lo establece la Ley, el acuerdo por el que se constituyen el Fondo del Retiro de los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de septiembre de 2001 y lo estipulado en las Bases Normativas para su operación.

**Artículo 83.-** En los días de descanso obligatorio y en las vacaciones a que se refieren los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 de estas Condiciones Generales, los servidores públicos generales recibirán sueldo integro.

Los servidores públicos generales que presten sus servicios durante el día domingo, tendrán derecho al pago adicional de un 25% sobre el monto de su sueldo base presupuestal de los días ordinarios de trabajo.

Los servidores públicos generales que, conforme al artículo 106 de estas Condiciones Generales, tengan derecho a disfrutar de los periodos vacacionales en el año, percibirán una prima consistente en veinticinco días de sueldo base, doce días y medio pagaderos en la primera quincena de julio y doce días y medio pagaderos en la segunda quincena de diciembre.

No se tendrá derecho a recibir la prima vacacional cuando no se haya generado el derecho a gozar de las vacaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de estas Condiciones Generales.

**Artículo 84.-** El sueldo de los servidores públicos generales no es susceptible de embargo judicial o administrativo.

**Artículo 85.-** Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos generales por concepto de:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Deudas contraídas con el IMEJ, por concepto de pagos hechos en exceso, por error o pérdidas debidamente comprobados;
- III. Descuentos ordenados por el ISSEMYM, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos generales;
- IV. Obligaciones a cargo del servidor público general con las que haya consentido, derivadas de la adquisición de casa habitación considerada como de interés social;
- V. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;
- VI. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial;
- VII. Cualquier otro convenido con instituciones o empresas y aceptado por el servidor público general; y
- VIII. Cuotas Sindicales.

El monto total de las retenciones o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a los que se refieren las fracciones III, IV y VI de este artículo, en los que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VI de este artículo, en que ajustara a lo determinado por la autoridad judicial.

**Artículo 86.-** Será nula la cesión de sueldos que se haga a favor de terceras personas.

**Artículo 87.-** Los sueldos deberán pagarse personalmente al servidor público general o la persona que designe como apoderado legal para que los reciba en su nombre, previa carta poder debidamente autorizada por la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ.

**Artículo 88.-** Para el cálculo de las prestaciones económicas que se establecen en estas Condiciones Generales con referencia al sueldo base, deberá aplicarse la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Sueldo base}}{\text{Presupuestal mensual}} = \text{Sueldo base diario}$$

30.4

**Artículo 89.-** El IMEJ otorgará a los servidores públicos generales el mismo incremento salarial general aprobado por el Gobierno del Estado de México.

**Artículo 90.-** Las prestaciones colaterales, son beneficios económicos obtenidos mediante pliego petitorio formulado por el Sindicato, cuyos montos son convenidos anualmente de común acuerdo entre el IMEJ y este.

**Artículo 91.-** Las prestaciones colaterales convenidas entre el IMEJ y el Sindicato se harán constar en el Convenio de cada año.

## CAPÍTULO IX DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

**Artículo 92.-** Los servidores públicos generales podrán disfrutar de licencias sin goce de sueldo, cuando:

- I. Sean postulados como candidatos a cargos de elección popular desde la fecha en que se registren como tales, hasta aquella en que les sea notificado oficialmente el resultado de la elección; y

- II. Hayan resultado electos para ocupar un cargo de elección popular, desde la fecha de su protesta al mismo hasta la conclusión, por cualquier causa, del encargo.
- III. Por asuntos personales, las cuales se conceden de acuerdo a la antigüedad del servidor público general, de hasta por 30 días al año a quienes tengan tres años consecutivos de servicio, 60 días al año con cinco años de servicios consecutivos y hasta 180 días al año con una antigüedad mayor a ocho años de servicios consecutivos.

Las licencias concedidas en los términos de este artículo no son renunciables, salvo que la plaza que ocupaba este vacante, en cuyo caso el servidor público general podrá reintegrarse a laborar antes del vencimiento de la misma, siempre y cuando cuente con la autorización de su superior inmediato.

**Artículo 93.-** El servidor público general deberá presentar la solicitud de licencia por escrito ante su superior inmediato, quien deberá tramitar la aprobación del Director General del IMEJ y del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de conformidad con la normatividad establecida. Las solicitudes de licencia deberán ser resueltas en el término de cinco días hábiles, contados a partir de aquel en que se recibió la solicitud o formato previsto.

En todos los casos deberá entregarse al servidor público general, respuesta por escrito de su solicitud.

**Artículo 94.-** El servidor público general que le sea autorizada licencia sin goce de sueldo, podrá renunciar a ella, siempre y cuando sea antes del inicio de ésta.

**Artículo 95.-** El IMEJ concederá licencia al servidor público sindicalizado para el desempeño de las comisiones sindicales que se le confieran, para ello el Sindicato deberá solicitarlo por escrito con la debida anticipación ante el Director General del IMEJ, señalando la fecha de inicio y término de la comisión.

El plazo máximo de la licencia para desempeñar la comisión sindical, no podrá exceder el término para el cual fue electa la mesa directiva del Sindicato.

El servidor público sindicalizado, sólo podrá hacer uso de la licencia para desempeñar la comisión sindical, hasta que le sea notificada personalmente la autorización correspondiente.

Al término de la licencia para desempeñar la comisión sindical, el servidor público sindicalizado deberá reintegrarse al día hábil siguiente a su unidad administrativa de adscripción.

La excepción o prórrogas a las anteriores modalidades serán autorizadas por la Dirección General y con el visto bueno de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ.

**Artículo 96.-** Los servidores públicos generales podrán disfrutar de licencias con goce de sueldo integro cuando:

- I. Deban realizar trámites para obtener pensión por jubilación ante el ISSEMYM, por el término de un mes calendario;
- II. Presentar examen profesional, por cinco días hábiles;
- III. Contraiga nupcias, por cinco días hábiles; y
- IV. Fallezca un familiar en línea directa en primer grado, por tres días hábiles.

**Artículo 97.-** Además de las licencias señaladas en el artículo 96, se otorgará licencia con goce de sueldo integro a los servidores públicos generales en los siguientes casos:

- I. Por gravidez, a las servidoras públicas generales embarazadas, por un periodo máximo de noventa días naturales, o de conformidad a la autorización del ISSEMYM;
- II. Durante el periodo de lactancia, que será de nueve meses a partir de la fecha de reincorporación a sus labores, las servidoras públicas generales tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora, cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con su Jefe Inmediato, mismo que deberá ser autorizado por el jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y por la Dirección General del IMEJ;
- III. En caso de adopción, las servidoras públicas generales gozarán de una licencia con goce de sueldo, por un periodo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción;
- IV. Los servidores públicos generales disfrutarán de una licencia con goce de sueldo integro de cinco días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción;
- V. A los servidores públicos generales se les otorgará una licencia con goce de sueldo, por causa de enfermedad o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del ISSEMYM, el cual determinará los días de licencia; en caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos; y

- VI. Por incapacidad médica producto de un riesgo de trabajo, durante el tiempo que subsista la imposibilidad de trabajar, hasta que se dictamine la inhabilitación del servidor público general.

Si a los tres meses de haberse producido la incapacidad por riesgo de trabajo el servidor público general no está en aptitud de reincorporarse a sus labores, deberá solicitar al ISSEMYM que resuelva sobre el grado de su incapacidad.

En caso de que el ISSEMYM no dictamine su incapacidad permanente, el servidor público general deberá someterse a revisión cada tres meses en un periodo máximo de un año, término en que el ISSEMYM deberá emitir dictamen sobre el grado de incapacidad y, en su caso el IMEJ, deberá proceder a darlo de baja para que pueda gozar de la pensión por inhabilitación que le corresponda, independientemente del pago por indemnización a que tenga derecho por el riesgo de trabajo sufrido.

**Artículo 98.-** Los servidores públicos generales que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMYM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicio se les podrá conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro; y hasta quince días más, con medio sueldo; y hasta treinta días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo y hasta sesenta días más, sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan más de cinco y hasta diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo; y
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicio, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más con medio sueldo y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicio continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor de seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado de manera continua, o discontinua una sola vez cada año, contando a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

Si al vencer la licencia con goce de sueldo, medio sueldo o sin sueldo continúa la incapacidad, se prorrogará al servidor público general la licencia sin goce de sueldo hasta totalizar en conjunto cincuenta y dos semanas, a cuyo término se procederá a darlo de baja.

**Artículo 99.-** Las licencias a que se refiere el artículo anterior sólo se otorgarán mediante certificado de un médico del ISSEMYM, bajo la normatividad establecida por ese Instituto.

**Artículo 100.-** Las licencias se disfrutarán a partir de la fecha en que se concedan, siempre que se notifique al servidor público general antes de esa fecha; en caso contrario, el disfrute de las mismas comenzará al recibir la notificación correspondiente. De conformidad con el artículo 94 de estas Condiciones Generales, de no resolverse en el término de cinco días hábiles, se considerará como concedida la licencia solicitada.

**Artículo 101.-** Toda solicitud de prórroga de licencia deberá formularse antes del vencimiento de la licencia original, en el entendido de que de resolverse negativamente, el solicitante deberá reintegrarse a su plaza precisamente al término de la licencia.

**Artículo 102.-** Los días de descanso semanales de que disfrutara el servidor público general por cada cinco días de trabajo, serán preferentemente los sábados y los domingos. Podrá acordarse con el servidor público general una modificación sobre los mismos de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio.

**Artículo 103.-** Independientemente de los días de descanso que considera el artículo 42 de estas Condiciones Generales, se considerarán días no laborables, los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre de cada año.

**Artículo 104.-** Se establecen dos periodos de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas se darán a conocer oportunamente en el calendario oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en el mes de Diciembre de cada año.

**Artículo 105.-** Los servidores públicos generales podrán solicitar a su jefe inmediato la autorización para disfrutar sus vacaciones en fechas distintas a las que establezca el calendario oficial como periodo ordinario; siempre y cuando hayan cubierto guardias y se les adeuden vacaciones.

**Artículo 106.-** Los servidores públicos generales podrán gozar de su primer periodo vacacional, sólo después de haber cumplido seis meses ininterrumpidos en el servicio. Posteriormente podrán hacer uso de sus periodos de vacaciones, ya sea en las fechas establecidas en el calendario oficial o fuera del mismo, de acuerdo a la modalidad de vacaciones escalonadas.

**Artículo 107.-** Los servidores públicos generales que durante los periodos normales de vacaciones se encuentren con licencia de maternidad o enfermedad, podrán gozar, al reintegrarse al servicio, de hasta dos periodos vacacionales no disfrutados anteriormente por esa causa.

**Artículo 108.-** Durante los periodos de vacaciones se podrá dejar personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual, se seleccionará de preferencia a los servidores públicos generales que no tuvieran derecho a éstas.

En ningún caso, los servidores públicos generales que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

**Artículo 109.-** Cuando por cualquier motivo el servidor público general no pudiere hacer uso de alguno de los periodos vacacionales en los periodos establecidos, tendrá un término de doce meses siguientes a la fecha de dicho periodo para disfrutar sus vacaciones. En ningún caso, el servidor público general que no disfrutase de sus vacaciones, podrá exigir el pago de las mismas.

En todos los casos, deberá mediar autorización expresa para gozar del período vacacional correspondiente, en términos de la normatividad en la materia.

## **CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES**

**Artículo 110.-** Los servidores públicos generales tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel;
- II. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos;
- III. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social;
- IV. Desempeñar únicamente las funciones propias de su encargo y labores conexas, salvo en los casos en que por necesidades especiales del servicio o por causas de emergencia se requiera la prestación de otro tipo de servicio;
- V. Percibir el sueldo, prestaciones económicas o indemnizaciones que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias, sin más descuentos que los legales;
- VI. Tratar por sí o por conducto de su representación sindical los asuntos relativos al servicio;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría;
- VIII. Recibir estímulos y recompensas conforme a las disposiciones relativas;
- IX. Disfrutar de los descansos y vacaciones conforme a lo establecido en la ley y en estas Condiciones Generales;
- X. Obtener licencias con o sin goce de sueldo, de acuerdo con la Ley y estas Condiciones Generales;
- XI. Renunciar a su empleo cuando así convenga a sus intereses, permaneciendo en el servicio hasta hacer entrega de los documentos, archivos, fondos, valores o bienes cuya administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo a las disposiciones aplicables y con sujeción, en su caso, a los términos en que sea resuelta la aceptación de su renuncia; y
- XII. Los demás establecidos en la Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 111.-** Son obligaciones de los servidores públicos generales:

- I. Rendir la protesta de Ley al tomar posesión de su cargo;
- II. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo ordenadas por sus superiores o por autoridades con atribuciones en la materia;
- III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada. En caso de inasistencia comunicar las causas de la misma a la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, en términos de estas Condiciones Generales;
- IV. Observar buena conducta dentro del servicio;
- V. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a los dispuestos por las leyes y reglamentos respectivos;
- VI. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de las instalaciones o lugares en donde desempeñe su trabajo;
- VIII. Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia;

- IX. Manejar apropiadamente los documentos, correspondencia, valores y objetos que se les confíen con motivo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo;
- X. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el equipo, mobiliario y útiles que les proporcionen para el desempeño de su trabajo y no utilizarlos para objeto distinto al que están destinados e informar, invariablemente a sus superiores inmediatos, de los defectos y daños que aquellos sufran tan pronto como los adviertan;
- XI. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales o subalternos y con la población en general;
- XII. Portar en lugar visible, durante la jornada laboral, el gafete de identificación expedido por el IMEJ;
- XIII. Utilizar el tiempo laborable, sólo en actividades propias del servicio encomendado;
- XIV. Atender las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo;
- XV. Presentar, en su caso, la manifestación de bienes a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVI. Hacer del conocimiento las enfermedades contagiosas que padezcan él o sus compañeros, tan pronto como tenga conocimiento de las mismas;
- XVII. Registrar su domicilio y teléfono particular y notificar el cambio de los mismos ante la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ;
- XVIII. Rechazar gratificaciones que se le ofrezcan por la prestación de sus servicios encomendados, por no obstaculizar su trámite o resolución o por cualquier motivo que le sean ofrecidas;
- XIX. Las demás que le impongan los ordenamientos legales relativos y superiores para el mejor despacho de los asuntos a su cargo.

**Artículo 112.-** Está prohibido a los servidores públicos generales, por lo que será causa justificada de rescisión de la relación laboral:

- I. Presentar documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta días naturales de conocido el hecho;
- II. Aprovecharse del servicio para asuntos particulares o ajenos a los oficiales de su área de adscripción;
- III. Tener asignada más de una plaza en el IMEJ o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que señala la ley, o bien, cobrar un sueldo sin desempeñar las funciones respectivas;
- IV. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad y honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;
- V. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
- VI. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada en contravención a lo establecido en estas Condiciones Generales;
- VII. Causar daños intencionalmente a edificios, obras, equipo, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o por sustraerlos en beneficio propio;
- VIII. Cometer actos inmorales durante el trabajo;
- IX. Revelar asuntos confidenciales o reservados así clasificados por el IMEJ, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo;
- X. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la oficina o centro de trabajo, en general, donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren;
- XI. Desobedecer sin justificación, las ordenes que reciba de sus superiores, en relación al trabajo que desempeñe;
- XII. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bien, bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores;
- XIII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de su puesto lo exija;
- XIV. Incumplir reiteradamente disposiciones establecidas en estas Condiciones Generales;
- XV. Acumular tres sanciones, de cuatro o más días de suspensión sin goce de sueldo, en un período de seis meses, así como acumular seis sanciones de hasta tres días de suspensión en un período de doce meses;

- XVI. Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por el IMEJ;
- XVII. Sustraer tarjetas checadoras o listas de asistencia y puntualidad del lugar designado para ello, ya sea la del propio servidor público general o la de otro, registrar puntualidad y asistencia en tarjeta distinta a la suya o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia, siempre y cuando no sea resultado de un error involuntario;
- XVIII. Ser promotores o gestores de particulares en asuntos relacionados con la Función Pública Estatal;
- XIX. Aprovecharse de las relaciones de servicio con compañeros de trabajo o terceros, para hacer préstamos u obtener beneficios económicos de cualquier tipo;
- XX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por estos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.
- Para los efectos de la presente fracción se entiende por:
- A. Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y
- B. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XXI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

Artículo 113.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 112, o la consumación de las prohibiciones contenidas en el artículo 113, de estas Condiciones Generales se harán constar siempre en un acta que levantará el superior inmediato del servidor público general, en su presencia para los efectos que procedan.

#### **CAPÍTULO XI** **DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DEL** **IMEJ Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 114.- Son obligaciones del Director General del IMEJ y sus Unidades Administrativas las siguientes:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar puestos en el IMEJ;
- II. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos generales, así como las demás prestaciones económicas contenidas en estas Condiciones Generales;
- III. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
- IV. Reinstalar cuando proceda al servidor público general y pagar los salarios caídos a que fueren condenados por laudo ejecutoriado. En caso de que la plaza que ocupaba haya sido suprimida, se le indemnizará en los términos señalados por la Ley;
- V. Cumplir oportunamente los laudos que dicte el Tribunal o la Junta y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tengan derecho los servidores públicos generales;
- VI. Proporcionar a los servidores públicos generales, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos generales y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley de Seguridad Social;
- VIII. Promover y dar las facilidades necesarias para la realización de actividades de capacitación y adiestramiento, con el objeto de que los servidores públicos generales puedan adquirir conocimientos que les permitan obtener ascensos y desarrollar su aptitud profesional;
- IX. Conceder, conforme a lo establecido en la Ley y estas Condiciones Generales, licencias a los servidores públicos generales.
- X. Abstenerse de utilizar los servicios de los servidores públicos generales en asuntos ajenos a las labores del IMEJ;
- XI. Tratar con respecto y cortesía a los servidores públicos generales con quienes tengan relación; y
- XII. Abstenerse de solicitar certificado de no embarazo o constancia relativa al mismo a las mujeres que soliciten empleo.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CAPÍTULO XII**  
**DE LOS RECONOCIMIENTOS POR DEDICACIÓN Y**  
**SUPERACIÓN EN EL TRABAJO**

**Artículo 115.-** Los estímulos asociados a la puntualidad y asistencia de los servidores públicos generales tienen como objetivo reconocer su esfuerzo, dedicación y vocación de servicio, cuando presenten una puntualidad y asistencia perfectas.

**Artículo 116.-** Los servidores públicos generales que no presenten faltas de puntualidad o de asistencia, en los periodos que se señalan, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- I. Durante el mes calendario, a un día de sueldo base;
- II. Durante un semestre (enero a junio o julio a diciembre), a seis días de sueldo base; y
- III. Durante el año calendario (enero a diciembre), a un mes de sueldo base.

**Artículo 117.-** Para que los servidores públicos generales sean acreedores a los estímulos por puntualidad y asistencia, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los estímulos por puntualidad y asistencia perfecta se otorgarán exclusivamente a quienes registren su puntualidad y asistencia a través de:
  - a) Gafete con código de barras para lectores ópticos.
  - b) Tarjeta de control de asistencia para reloj de registro.
- II. Se considera puntualidad y asistencia perfecta, el no incurrir en ningún retardo, falta de puntualidad o inasistencia, justificadas o no, salvo el artículo 119 de estas condiciones.
- III. Se considera retardo pero no falta de puntualidad, el presentarse un minuto después de la hora de entrada y hasta diez minutos después de la hora de entrada.
- IV. Se considera falta de asistencia injustificada:
  - a) La inasistencia al trabajo;
  - b) Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada;
  - c) Registrar su salida antes del límite del horario establecido, como hora de salida;
  - d) Omitir el registro de entrada y/o salida; y
  - e) Abandonar sus labores dentro de las horas de trabajo.

**Artículo 118.-** Para efectos de este incentivo, no se consideran como faltas de puntualidad y asistencia que afecten el pago del mismo, las siguientes:

- I. Días económicos, vacaciones, comisiones de servicios oficiales que no sean superiores a 30 días, cursos de capacitación (institucionales), permisos prejubilatorios, por nupcias, por presentar examen profesional, por lactancia, por nacimiento de un hijo (papás), por defunción de familiares en primer grado en línea ascendente y descendente de parentesco consanguíneo (abuelos, padres, hijos y hermanos) y por afinidad (cónyuge, suegros y yernos); y
- II. Días de gracia establecidos en el Convenio Sindical.

**Artículo 119.-** Se considera como incidencia con afectación al pago del incentivo por puntualidad y asistencia, cuando el servidor público general incurra en:

- I. Faltas de puntualidad;
- II. Faltas de asistencia;
- III. Justificar una falta de puntualidad y hacer uso de pases de entrada o salida;
- IV. Incapacidades; y
- V. Permisos sin goce de sueldo;

**CAPÍTULO XIII**  
**DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 120.-** El incumplimiento por parte de los servidores públicos generales, de las obligaciones que les imponen la Ley y las presentes Condiciones Generales o la infracción a las limitaciones que en ellas se establecen, y que no sean causal para la rescisión de la relación laboral, darán lugar a las siguientes sanciones:

- I. Llamada de atención;
- II. Severa llamada de atención;
- III. Amonestación; y
- IV. Suspensión temporal de sueldo y funciones hasta por ocho días.

**Artículo 121.-** Cuando se trate de la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión temporal de sueldo y funciones, el superior inmediato del servidor público general, al menos con nivel de jefe de departamento, levantará acta, haciendo constar los hechos y circunstancias ante la presencia del afectado, turnándose la documentación respectiva a la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, para su conocimiento y resolución.

**Artículo 122.-** Se entiende por llamada de atención o severa llamada de atención, la prevención verbal o que por escrito se haga al servidor público general con motivo de una falta leve o por falta de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por una falta de puntualidad injustificada en el mes calendario corresponderá una llamada de atención verbal.
- II. Por dos faltas de puntualidad injustificada en el mes calendario una severa llamada de atención escrita.

**Artículo 123.-** Amonestación es una nota de demérito escrita que se registra en el expediente personal del servidor público general ante las omisiones o faltas siguientes:

- I. Haber acumulado, en el lapso de treinta días tres llamadas de atención o dos severas llamadas de atención en los términos del artículo anterior;
- II. No ser respetuoso con sus superiores, compañeros y subalternos;
- III. No tratar con cortesía y diligencia a los usuarios;
- IV. No registrar su domicilio particular y teléfono en su caso en la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, o no notificar el cambio de los mismos;
- V. Hacer propaganda de eventos no institucionales dentro de los centros de trabajo;
- VI. Dejar de concurrir a cursos de capacitación en que hubiera estado inscrito, salvo impedimento de fuerza mayor debidamente notificado;
- VII. No desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados;
- VIII. Descuidar el manejo de documentos, correspondencia, valores y objetos que se le confíen con motivo de su trabajo, cuando tal hecho no entrañe la comisión de un delito; y
- IX. Por faltas injustificadas de puntualidad y asistencia en el mes calendario de acuerdo a lo siguiente :
  1. Tres faltas de puntualidad.
  2. Una inasistencia.

La amonestación será aplicada por el jefe inmediato a través del área de la Unidad de Apoyo Administrativo, la cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del IMEJ, notificando al Sindicato la resolución en su caso.

**Artículo 124.-** Cuando las amonestaciones no excedan de dos en el año calendario, dejarán de tener efectos al siguiente año.

**Artículo 125.-** Se impondrá suspensión temporal de sueldo y sanciones de uno a ocho días, según la omisión o gravedad de la falta, al servidor público general que:

- I. No trate con cuidado y conserve en buen estado los muebles, máquinas y equipos que se les entregue para el desempeño de su trabajo;
- II. No informe a sus superiores inmediatos los desperfectos de los bienes mencionados en la fracción anterior;
- III. Haga préstamos de dinero con intereses a otros servidores públicos generales;
- IV. Retenga cheques de nómina por encargo o comisión de otra persona, sin que medie orden de autoridad competente, o bien cobre dinero por entregarlos; y
- V. Cometa por primera vez alguna falta que se considere como causal de rescisión laboral y su superior inmediato tome la decisión de sancionarlo con suspensión temporal de sueldo y funciones.

La imposición de la sanción a que se refiere este artículo, deberá ser comunicada personalmente y por escrito al servidor público general quien deberá firmar de enterado.

**Artículo 126.-** Las sanciones de carácter económico por faltas injustificadas de puntualidad y asistencia que en ningún caso se consideran como descuentos a los sueldos, serán las siguientes:

<b>Faltas de puntualidad en el mes calendario</b>	<b>Sanción</b>
a) Cuatro faltas de puntualidad	Suspensión de dos días sin goce de sueldo.
b) Cinco faltas de puntualidad	Suspensión de tres días sin goce de sueldo.
c) Seis faltas de puntualidad	Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo.
<b>Inasistencias en el mes calendario</b>	<b>Sanción</b>
a) Dos inasistencias	Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo.
b) Tres inasistencias	Suspensión de seis días sin goce de sueldo.

Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de los casos de reincidencia, en cuyo evento se estará a la diversa sanción correlativa.

**Artículo 127.-** No podrá aplicarse medida disciplinaria alguna a los servidores públicos generales sin previa investigación y comprobación de la falta cometida en la que se dé audiencia al servidor público afectado.

**Artículo 128.-** Las sanciones disciplinarias impuestas conforme a lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, se aplicarán independientemente de las responsabilidades de carácter penal, civil o administrativo en que incurra el servidor público general, de acuerdo con las leyes respectivas, el responsable de imponer y aplicar las sanciones previstas en los artículos anteriores, será el titular de la Unidad de apoyo Administrativo del IMEJ y concertadas con el titular de la Unidad Administrativa a la que este adscrito el servidor público general.

**Artículo 129.-** Las faltas o reincidencias en que incurre el servidor público general que no tenga sanción expresamente en las presentes Condiciones Generales, pero análogas a las establecidas en la Ley, darán lugar a la sanción que la misma determine.

**Artículo 130.-** Si en un lapso de dos meses después de conocida la falta o la omisión, no se aplica la sanción disciplinaria que proceda por la infracción conforme a lo establecido en estas Condiciones Generales, prescribirá el plazo para su aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES**

**Artículo 131.-** Los servidores públicos generales causaran baja en el IMEJ por:

- I. Renuncia;
- II. Fallecimiento;
- III. Rescisión de la relación laboral;
- IV. Por resolución de la Secretaría de la Contraloría;
- V. Pensión autorizada por el ISSEMYM en términos de la Ley de Seguridad Social;
- VI. El mutuo consentimiento; y
- VII. El término o conclusión del contrato por tiempo y obra determinada.

**Artículo 132.-** No se considerará baja, el cambio de adscripción de un servidor público general, aun cuando medie renuncia para ocupar algún otro puesto dentro del IMEJ.

#### **CAPÍTULO XV DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

**Artículo 133.-** Con el objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos generales, así como de prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, se deberán establecer y mantener las medidas de seguridad e higiene necesarias y observar las disposiciones contempladas en la Ley.

**Artículo 134.-** La Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ mantendrá un control y seguimiento efectivo de los casos de servidores públicos generales que padezcan enfermedades no profesionales, enfermedades profesionales, así como de los accidentes que ocurran en el trabajo o a consecuencia del mismo, y que los incapaciten parcial o totalmente para el desempeño de sus labores.

**Artículo 135.-** El ISSEMYM, informará al IMEJ, los resultados de la valoración médica aplicada a los servidores públicos generales que padezcan alguna enfermedad no profesional y dictaminará las limitaciones que éste presente para seguir desempeñando las labores que tenga asignadas o en su caso, emitirá el dictamen de inhabilitación respectivo.

**Artículo 136.-** La inasistencia al trabajo por causa de enfermedad, tanto profesional como no profesional, deberá justificarse en todos los casos con el certificado de incapacidad médica expedida por el ISSEMYM.

**Artículo 137.-** Serán consideradas enfermedades de trabajo o profesionales, las así previstas en los artículos 513 y 514 de la Ley Federal.

**Artículo 138.-** Se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad de trabajo o profesional del servidor público general, aquella en la que el ISSEMYM, certifique el padecimiento como tal, debiendo éste comunicarlo al IMEJ en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

**Artículo 139.-** Al ocurrir un accidente de trabajo, el superior inmediato del servidor público general o jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, deberán procurar se proporcione de inmediato la atención médica que requiera el servidor público general y dar aviso al ISSEMYM.

**Artículo 140.-** De no estar en posibilidades de proporcionar atención médica de urgencia, el ISSEMYM cubrirá el importe de la atención brindada al servidor público general que tuvo que pagar por su cuenta, previa comprobación.

**Artículo 141.-** Cuando se trate de un accidente "In-itinere" esto es, en el trayecto que habitualmente utiliza el servidor público general para trasladarse desde o hacia su domicilio, hacia o desde su centro de trabajo, deberá presentarse dentro de las siguientes doce horas de tenerse conocimiento del hecho, el informe de accidentes de trabajo.

**Artículo 142.-** Para calificación de los accidentes y enfermedades de trabajo, así como para la fijación de las indemnizaciones por riesgo de trabajo, se estará a lo que dictamine el ISSEMYM. En caso de muerte del servidor público general la indemnización se pagará a los beneficiarios en el orden y proporción en que hayan sido designados ante el ISSEMYM. En caso de no existir esa designación, dicha indemnización, se pagará conforme a la prelación que establece la Ley de Seguridad Social.

**Artículo 143.-** Si la atención prestada al accidentado fue proporcionada por un médico particular como por un oficial del ISSEMYM, se le deberá solicitar el certificado de las lesiones que presentó el servidor público general como resultado del accidente. En su caso, se harán del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Jurisdicción, local o federal, los hechos ocurridos, comunicando esta circunstancia a la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ.

#### CAPÍTULO XVI DE LOS EXAMENES MÉDICOS

**Artículo 144.-** Los servidores públicos generales están obligados a someterse a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en los siguientes casos:

- I. Antes de tomar posesión del empleo, para comprobar que gozan de buena salud y están aptos para el trabajo;
- II. Para la tramitación de licencias o cambios de adscripción por motivos de salud, a solicitud del propio servidor público general, o porque así lo ordene el titular del IMEJ o unidad administrativa a la que se encuentre adscrito;
- III. Cuando se presuma que el servidor público general ha contraído alguna enfermedad infecto-contagiosa o esté en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, o que se encuentre incapacitado física o mentalmente para el trabajo;
- IV. Cuando se sospeche que algún servidor público general concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, drogas enervantes o sustancias medicamentosas;
- V. A solicitud del servidor público general, del IMEJ o de su unidad administrativa, a efecto de que se certifique si padece alguna enfermedad profesional; y
- VI. Cuando la naturaleza del trabajo lo aconseje.

**Artículo 145.-** Los exámenes médicos y las medidas de prevención que se establezcan para proteger la salud de los servidores públicos generales, deberán llevarse a cabo dentro de las horas de trabajo, conforme al rol que se defina, debiendo en todo caso avisarse a los servidores públicos generales con la debida anticipación, señalándose lugar, hora y día para los exámenes médicos.

**Artículo 146.-** Es obligación de los mandos medios y superiores, así como de los servidores públicos generales, observar las medidas que se establezcan con relación a la seguridad e higiene y todas aquellas derivadas del reglamento en la materia.

**Artículo 147.-** Es obligación del titular, así como de los mandos medios del IMEJ y de los servidores públicos generales, cumplir con las disposiciones que establezcan los programas internos de protección civil, para la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre, así como observar y cumplir con las necesarias para la salvaguarda y auxilio de personas y bienes, en caso de que éstas ocurran.

**CAPÍTULO XVII  
PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD Y SERVIDORAS  
PÚBLICAS EMBARAZADAS**

**Artículo 148.-** No podrán asignárseles, en ningún caso, a los servidores públicos menores de edad funciones insalubres o peligrosas, ni jornadas nocturnas.

**Artículo 149.-** A las servidoras públicas embarazadas, no podrán asignárseles tareas insalubres o peligrosas, ni jornadas nocturnas o excesivas que puedan poner en riesgo su salud o la del producto de la concepción. En su caso, deberá reubicárseles durante el embarazo.

**Artículo 150.-** Se consideran labores peligrosas o insalubres las que, por naturaleza del trabajo, por las condiciones químicas, físicas y biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental del ser humano.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Deposítase el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Instituto Mexiquense de la Juventud, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto Mexiquense de la Juventud, surtirá efectos a partir de la fecha de su depósito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, posterior a su depósito en el Tribunal y la Junta.

**CUARTO.-** Después de su registro, las presentes Condiciones Generales, deberán de repartirse entre los servidores públicos generales, sujetos al mismo y se fijarán en los lugares más visibles del Instituto Mexiquense de la Juventud.

**QUINTO.-** El Instituto Mexiquense de la Juventud, expedirá el Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos del Instituto Mexiquense de la Juventud, 90 días hábiles posteriores a que surtan efectos las presentes Condiciones Generales.

Dado en el seno del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**VALIDACIÓN:**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR EL "SINDICATO"**

**LIC. CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ  
MARTINEZ OLIVARES  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).**

**C. JORGE OMAR VELAZQUEZ RUIZ  
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.E.Y.M.  
(RUBRICA).**

**LIC. VÍCTOR LEONARDO DIAZ BARREIRO HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).**

**C. ERNESTO NUÑO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA E  
INVESTIGACIÓN  
(RUBRICA).**

**C. MOISES ANTONIO MENDEZ COLÍN  
SECRETARIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 327/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio, promovido por CARITINA SILVA MUCIÑO CARMONA; respecto del inmueble ubicado en la carretera Nativitas-San Lorenzo Cuauhtenco, en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: en cinco líneas, la primera de 76.41 (setenta y seis metros con cuarenta y un centímetros), con Francisco y David Alegría, la segunda de 21.11 metros (veintiún metros con once centímetros) con Elia Corona, tercera línea con 20.29 metros (veinte metros con veintinueve centímetros) con Gilberto Corona, cuarta línea en 35.24 (treinta y cinco metros con veinticuatro centímetros) con Gilberto Corona y Porfirio Barrera, y quinta línea de 5.04 metros (cinco metros con cuatro centímetros), con Gilberto Corona y Porfirio Barrera Valona; al sur: en una línea de 319.91 (trescientos diecinueve metros con noventa y un centímetros), con Melitón Benigno Muciño Carmona; al noreste (oriente): en seis líneas, la primera de 11.25 metros (once metros con veinticinco centímetros) con Magdalena Tarango, la segunda, de 28.38 metros (veintiocho metros con treinta y ocho centímetros), con Jaime Garcés, la tercera de 56.45 metros (cincuenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros), con Jorge Corona, la cuarta de 17.57 (diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros) con Macario Alegría, la quinta línea de 30.42 metros (treinta metros con cuarenta y dos centímetros), con Macario Alegría y la sexta de 30.84 metros (treinta metros con ochenta y cuatro centímetros), con Macario Alegría, al oeste (poniente); 29.00 metros (veintinueve metros) con carretera San Nativitas a San Lorenzo Cuauhtenco, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 14,165.45 metros cuadrados (catorce mil ciento sesenta y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo del dos mil trece. Se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2217.-17 y 22 mayo.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O

En el expediente 393/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGAR CID MORENO, en contra de ADA CELIA PORTILLA CARBAJAL, por auto de fecha nueve de abril de dos mil trece, se señalan las catorce horas del día treinta de mayo de dos mil trece, para llevar a cabo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos e identificado como departamento 503, lote 09, manzana "G", edificio "C", Unidad Habitacional Infonavit Sur, "Niños Héroe", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue

valuado el bien, previa deducción de un cinco por ciento que corresponde a la cantidad líquida de \$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, diario de circulación amplia en la entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días sin que medie menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.-Cuautitlán Izcalli, México, abril 08 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: nueve de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.

554-A1.-10, 16 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O

En el expediente 551/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ELIA ORTEGA MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado calle Emiliano Zapata, Oriente, sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 19.40 metros y linda con Martín Alejandro Ortega Martínez; al sur: 9.00 metros y linda con calle Emiliano Zapata Oriente; al oriente: 23.00 metros y linda con Martín Alejandro Ortega Martínez, y al poniente: 15.70, 12.70 y 11.20 metros y linda con Porfirio Espinoza Ruiz, con una superficie total aproximada de (553.67 m2) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis días del abril del dos mil trece.-Auto de fecha: dieciocho de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

2221.-17 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O

En el expediente número 656/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EFRAIN FERNANDEZ BERNAL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Oscar Mondragón, al sur: 20.00 metros y colinda con calle, al oriente: 30.00 metros y colinda con Herlinda Benítez López y al poniente: 30.00 metros y colinda con calle, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2232.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 veintiuno de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 413/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CORONA RIVERA DANIEL HUMBERTO, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 34, manzana 40, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac S.A. del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 761.76 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.38 metros con lote 35, al sur: 39.80 metros con lote 33, al oriente: 19.01 metros con Campo de Golf 2, al poniente: 19.00 metros con Avenida Popocatepetl demandando: a) La declaración judicial de que el suscrito me he convertido en propietario por efecto de la usucapión respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores. b) La inscripción de la sentencia que cause ejecutoria ante el Registro de la Propiedad y del Comercio de Chalco y por consecuencia la anotación de que he adquirido en propiedad el lote de terreno mencionado anteriormente, mismo que está inscrito a favor de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, bajo la partida número 1, volumen 40, del libro primero, sección primera, de fecha 10 de septiembre de 1981, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 21 de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

311-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AURELIA ACOSTA DE SANTOS, se le hace saber que JOSE LUIS VALDETANO PEREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 471/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor, respecto del lote de terreno número 3 de la manzana 35, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México: B).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de la presente instancia, para el caso que la demanda se oponga temerariamente a la presentación que reclamo: la causa generadora de la posesión que detenta del lote de antes aludido, es porque en fecha 14 de junio del año 1998, celebró contrato de compraventa con el C. AURELIA ACOSTA DE SANTOS, por la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dándome inmediata posesión, por lo que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la C. AURELIA ACOSTA DE SANTOS, bajo la partida 1234, volumen 100, libro primero, sección primera de fecha 18 de octubre de 1979, asimismo se cuenta con las siguiente medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 2; al sur: en 21.50 metros con lote 4; al oriente: en 10.00 metros con calle 31, al poniente: en 10.00 metros con lote 35, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, por lo cual la posesión que ha ostentado ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace diez años, motivo por el cual ha construido dentro del mismo, una casa habitación, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir

del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Auto de fecha: once de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

312-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 835/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por PACIANO ANTONIO RODRIGUEZ DURAN, en contra de ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión de inmueble denominado "Sochachalpa" ubicada en San José Texopa, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con cerrada 2 de Marzo; sur: 20.00 metros y colinda con la señora Calva Moreno; oriente: 10.00 metros y colinda con Alfredo Ortega; poniente: 10.00 metros y colinda con Porfirio Cano. Con una superficie de 200.00 metros. B) Ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asentar que el hoy actor se ha convertido en propietario del inmueble objeto de este juicio. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- El inmueble denominado "Sochachalpa", ubicado en San José Texopa, Texcoco, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el libro primero, sección primera, volumen 223, bajo la partida 1032, de fecha 9 de mayo de 2002 a nombre de ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ. 2.- Dicha fracción de terreno cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias antes descritas. 3.- En fecha 10 de mayo de 2002, el hoy actor celebró contrato privado de compraventa con ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, respecto del terreno antes descrito, documento que ha sido la causa generadora de la posesión, esto de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando mejoras a la costa del actor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

313-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

LUIS ALBERTO ALONSO ZARATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 463/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, promovido por JUAN EDUARDO ROQUE CRUZ, en contra de EDGAR GONZALEZ CARREON, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número dieciséis (16) y construcciones en él edificadas, de la manzana cuarenta y nueve (49), zona uno (1), del ex Ejido denominado "Ixtapaluca", ubicado sobre la calle Caoba, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de: 235.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 23.16 con lote número 17, al sureste: 11.47 con lote 05, al suroeste: 23.72 con lote 015, al noroeste: 12.38 con calle sin nombre, actualmente calle Caoba, demandando a) La declaración que en sentencia ejecutoriada haga su Señoría, en el sentido de que el suscrito tiene el pleno dominio sobre la totalidad del inmueble identificado como el lote de terreno número dieciséis (16) y construcciones en él edificadas, de la manzana cuarenta y nueve (49), zona uno (1), del ex Ejido denominado "Ixtapaluca", ubicado sobre la calle Caoba, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) La desocupación y entrega del lote de terreno y construcciones en él edificadas del inmueble señalado en la prestación anterior con sus frutos y accesiones, la cual es indebidamente ocupada por el demandado. c) El pago de daños y perjuicios consistente en el pago de rentas que dejó de percibir con motivo de la ilegítima posesión del demandado respecto del lote de terreno y construcciones en él edificadas, del inmueble de mi propiedad, mismas que se computarán a partir de que el suscrito le requerí la entrega del inmueble hasta la total entrega del mismo y que se cuantificarán a juicio de peritos. D) El pago de gastos y costas que origine al presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 11 once de febrero del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

314-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A NANCY GUADALUPE MORALES GARRIDO.

DANIEL WILVI VILLANUEVA MAYA, en el expediente número 264/2013, la demanda en controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre alimentos en tramitación predominantemente oral.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- A principio del año 2005, conoció a la demandada NANCY GUADALUPE MORALES GARRIDO, la cual realizaron una relación de concubinato que duró cinco años. Es de mencionar que establecieron su último domicilio común en calle

24, número 10, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Misma que de mutuo acuerdo decidieron terminar.

2.- Derivado de dicha relación procrearon un hijo, de nombre FERNANDO VILLANUEVA MORALES, actualmente cuenta con tres años de edad, se encuentra bajo la custodia de la hoy demandada, así como de la madre y abuela de ella.

3.- La demandada inicio juicio de pensión alimenticia ante este Juez de este Distrito Judicial con el número de expediente 846/2010, donde se celebró convenio.

4.- En el convenio se fijó el trece por ciento de mi salario, mismo que a la fecha se me sigue haciendo.

5.- En el convenio se estipuló régimen de visitas los días domingos, mismo que la hoy demandada sólo cumplió en un lapso de cuatro meses y en la actualidad no permite la convivencia con el menor.

6.- Es el caso que el día domingo 12 de junio del año 2011, se presentó al domicilio de la hoy demandada para recoger a su menor hijo sin que la demandada permitiera llevarse.

7.- El día 26 de junio del mismo año se presentó en el domicilio multicitado sin que nadie acudiera a su llamado, situación que se ha seguido presentando hasta la fecha, incluso la casa muestra señales de que está deshabitada, por lo que el C. DANIEL WILVI VILLANUEVA MAYA, no ha tenido convivencia con el menor, por lo que tiene temor que la demandada haya sustraído al menor del domicilio sin haber notificado.

8.- Es por lo que con fundamento en el artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, demanda las prestaciones reclamadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los doce 12 días de abril del dos mil trece 2013.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de abril del dos mil trece 2013.-Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

310-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON.

En el expediente 72/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por NATALIA BETANZOS SANGERMAN, quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, proponiendo el siguiente Convenio: a).- En este momento manifiesto que la solicitante se hará cargo de la guarda y custodia de nuestros hijos AURORA SOFIA, EMILIANO y MARCO ANTONIO de apellidos MATAMOROS BETANZOS, ya que a la fecha se encuentran viviendo a mi lado en el domicilio ubicado en calle Hacienda de las Palmas, lote 21-A, manzana 25, Colonia Haciendas del Valle II, Toluca, Estado de México, lo que determina la competencia de este H. Juzgado en términos del artículo 1.142 del Código Adjetivo de la Materia, informando que también el hoy demandado vive aún en el domicilio antes citado. b).- Se propone como régimen de convivencia a favor del señor MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, el siguiente: El padre convivirá con nuestros hijos AURORA SOFIA, EMILIANO y MARCO ANTONIO de apellidos MATAMOROS BETANZOS, el primer domingo de cada mes a las 10:00 horas a 16:00 horas pudiendo pasar a mi domicilio y reincorporándolos al mismo. c).- En este acto menciono que el último domicilio conyugal, es el

ubicado en calle Ingenieros número 307-B, Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México. d).- Solicito que por concepto de pensión alimenticia para mis menores hijos su progenitor cubra cuatro salarios mínimos vigentes en la zona que nos ocupa, para cubrir sus gastos necesarios de manutención, señalando desde este momento que la garantía de la pensión alimenticia será la que el progenitor de mis hijos mencione al contestar la vista que se sirva dar este Tribunal. e).- Hago mención que en el tiempo que duró el matrimonio no adquirimos bienes que sean susceptibles de liquidar, ordenándose por auto de fecha veintidós de abril de dos mil trece, citar a MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, por medio edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que comparezca ante este Organismo Jurisdiccional debidamente identificado y con la asistencia del Licenciado en Derecho el día catorce de junio de dos mil trece a las nueve horas con treinta minutos, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha indicada, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita.-Doy fe.-Veintidós de abril de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1985.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 943/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por JUAN CARLOS PEREZ ALANIS, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, se le hace saber que la parte actora le demanda. A).- La declaración judicial, donde se decreta que ha operado en mi favor la usucapión del lote de terreno número 11-B, de la manzana 35, zona 08, ubicado en la calle Narciso Mendoza número 7, en la Colonia Santa Cruz, Tlapacoya, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial donde se decreta la cancelación y tildación del antecedente de propiedad que tiene la demandada MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, sobre el lote de terreno lote de terreno número 11-B, de la manzana 35, zona 08, ubicado en la calle Narciso Mendoza número 7, en la Colonia Santa Cruz, Tlapacoya, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 355.55 metros cuadrados ya que el lote de terreno se encuentra comprendido a la totalidad del citado lote de 707.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 19.35 metros colinda con lote 04, al sureste: 35.00 metros colinda con lote 10, al suroeste: 20.70 metros con calle sin nombre (actualmente calle Narciso Mendoza) y al noroeste: 35.75 metros colinda con lote 12, que dice haber adquirido de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, en fecha veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y tres. C).- El pago de gastos y costas. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la iniciada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio (Rapsoda), en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de marzo del año dos mil trece. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1982.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y LAMAC S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 242/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ERNESTO VILLAGRA POLO en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. y LAMAC S.A. DE C.V., demandando: a).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante el Notario Público que oportunamente designaré, respecto del lote de terreno número 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, colindancias y linderos, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Escritura cuyo otorgamiento se demanda. b).- Como consecuencia de la prestación que antecede y toda vez que al estar afecto el fraccionamiento en que se encuentra el inmueble materia del presente juicio al fideicomiso que en los hechos cinco y seis de este escrito se señalan, se demanda la cancelación y extinción parcial del fideicomiso y transmisión de propiedad a favor del suscrito en lo que respecta al lote de terreno número 89, de la manzana 02, del fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., que se encuentra en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, girando al efecto la indicación a la Fiduciaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (antes BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.) de que cancele y extinga parcialmente el fideicomiso en lo que se refiere al lote de terreno señalado con anterioridad. c).- Como consecuencia de la prestación marcada en el inciso A), se reclama la indicación que la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. debe hacerle a la fiduciaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (antes BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.), para efecto de que esta última cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que afecta el lote mencionado y por lo que hace al inmueble en referencia. d).- La declaración judicial por sentencia firme de que la demandada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., debe indicar a BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCO MULTIPLE que cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que se señala en los hechos cinco y seis de esta demanda en lo que respecta al lote de terreno 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, colindancias, linderos y datos registrales que se señalan en los hechos de esta demanda, para que en ejecución del mismo, transmita la propiedad de dicho lote libre de gravámenes y afectación de derechos reales y personales. e).- La cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, en el Registro Público de la Propiedad Real del Distrito Judicial de Chalco, México; respecto del lote de terreno número 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México. f).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Del BANCO COMERCIAL

MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y LAMAC S.A. DE C.V., se demanda: a).- La cancelación y extinción parcial de la escritura pública del fideicomiso que en los hechos cinco y seis de esta demanda se señala, en lo que respecta al lote de terreno número 89, manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, linderos y datos registrales que se señalan en los hechos de esta demanda, como consecuencia de las prestaciones reclamadas la codemandada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. b).- La declaración judicial por sentencia firme de que se debe cancelar y extinguir parcialmente en escritura pública el fideicomiso a que se refiere los hechos cinco y seis, de esta demanda como consecuencia de que la suscrita ha liquidado totalmente a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., el precio del contrato de compraventa del lote de terreno 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Rapsoda" el cual es de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica. 1984.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1295/08.

HERLINDA HERRERA MARTINEZ, promovido por su propio derecho, demandando en vía Procedimiento Judicial no Contencioso Declaración de Ausencia, registrado bajo el número de expediente 1295/08, obra en autos que a la letra dice:

Por presentada a HERLINDA HERRERA MARTINEZ con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.438 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, cítese al presunto ausente SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, mediante edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, debiendo además fijarse copias del mismo en la puerta del Juzgado, haciéndole saber al presunto ausente que deberá apersonarse en el presente juicio, por sí o por apoderado que legalmente lo represente en el presente juicio, para que haga valer los derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil trece.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. 519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

BULMARO OLGUIN RIVAS.

MARGARITO CRUZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 03/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, reclamándole el cumplimiento del contrato privado de

compraventa, que celebró el día diez (10) de marzo del año dos mil (2000), como consecuencia de la anterior prestación, el otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público y en escritura pública a su favor, respecto del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, en el Barrio de Coyotillos, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, perteneciente al Distrito de Zumpango, México, con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Bulmaro Olguin Rivas, al sur: 20.00 metros con calle Nopal, al oriente: 33.00 metros con calle sin nombre y al poniente: 32.00 metros con Bartolomé Reyes Cruz, y para el caso de que el demandado se niegue a otorgar la escritura pública correspondiente, su Señoría lo haga en su rebeldía, así como los gastos y costas que el presente juicio origine, invocando para ello que en fecha diez de marzo del dos mil, celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio antes mencionado y que dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo el asiento número 89, fojas 23 frente del volumen 89, del libro primero, sección primera, de fecha primero de junio del año de mil novecientos ochenta y uno a nombre de BULMARO OLGUIN RIVAS y que dicha compraventa se realizó en la cantidad de CUATRO MIL PESOS, cantidad que cubrió firmando así el demandado el referido contrato, dándole posesión física y material y desde esa fecha lo posee en el carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y que no obstante que se comprometió a firmar la escritura respectiva se ha negado a otorgársela y en su rebeldía se le otorgue por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de BULMARO OLGUIN RIVAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en la Colonia Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

ARTURO BENITEZ HERNANDEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MARCELO PLATA MARTINEZ y CASIANO MARTINEZ ROMO, la Prescripción Positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 1043/2012, respecto del inmueble ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres (3) de la fracción XII, de la subdivisión del lote dieciocho (18) de la manzana treinta y tres (33) de la Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados seiscientos veintidós decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.575 metros

con lote 19, al sur: 8.575 con Avenida Valle del Don, al oriente: 14.30 metros con lote 4, al poniente: 14.30 metros con calle de acceso, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita, la usucapición del terreno ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres de la fracción XII de la subdivisión del lote dieciocho de la manzana treinta y tres de la Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- Como consecuencia de lo anterior se declaró judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva, correspondiente por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría me sirva de título de propiedad. c).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación de registro de la propiedad del demandado al C. Registrador de la Función Registral del Estado de México y por ende la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio a favor de la suscrita. d).- La protocolización ante Notario Público de la sentencia que se dicta a mi favor respecto del terreno ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres de la fracción XII, de la subdivisión del lote dieciocho de la manzana treinta y tres de la Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, e).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil uno, celebró contrato de compraventa con ARTURO BENITEZ HERNANDEZ respecto del inmueble materia de la litis, y que este a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CASIANO MARTINEZ ROMO, así mismo refiere que desde el veinticuatro de noviembre de dos mil uno ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 364, volumen 938, libro primero, sección primera de fecha 04 de octubre de 1989, a favor de MARCELO PLATA MARTINEZ, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de CASIANO MARTINEZ ROMO y MARCELO PLATA MARTINEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, se ordenó se emplacen por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Plíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Expedido en Ecatepec de Morelos, a veintidós de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación dieciséis de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA.

SAMUEL ORTEGA GARCIA, promueve por derecho propio, ante este Juzgado en el expediente número 420/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que el Juez

Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, dictó un auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, demandando las prestaciones siguientes: La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapición, respecto del bien inmueble que se ubica en calle Cerro de Guadalupe, número 108, lote once, manzana cinco, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México, con superficie de ciento ochenta metros cuadrados, cuyos linderos a continuación se especifican: al norte: 20.00 metros con lote diez, al sur: 20 metros con lote doce, al oriente: 9 metros con calle Cerro de Guadalupe, al poniente: 9 metros con lote 20. La cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en los datos registrales correspondientes a la partida 60, volumen 45, libro primero, sección primera, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. El veintiocho de diciembre de 1963, mediante contrato privado de compraventa, el promovente adquirió de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. el predio antes mencionado. Es así que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de marras, se estableció como precio de la operación de compraventa la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, importe que fue cubierto por el promovente a favor de la citada moral, en la forma y términos pactados en la citada Cláusula, tal y como lo acredito con los recibos de dinero que al efecto me permito adjuntar al ocurso que se provee.

Desde el momento en que el suscrito tuvo la posesión del predio materia del presente juicio, siempre y en todo momento he venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, y desde el momento en que adquirió el inmueble materia de este juicio es decir desde el veintiocho de diciembre de 1963, he tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño por un periodo hasta ahora de cuarenta y nueve años, es decir nunca he tenido problema alguno, de la posesión que he venido detentando, sin que se haya interrumpido la misma, por lo que a partir del veintiocho de diciembre de 1963 a la fecha, he venido poseyendo el referido bien inmueble cuya usucapición, se demanda, en los términos y condiciones que establece la Ley, actualizándose a favor del suscrito la hipótesis que para ello se encuentra consagrada en la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil vigente, como consecuencia de la usucapición que deberá declararse a favor del suscrito, también resulta procedente se decrete la cancelación de la inscripción que aparece a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Es por lo que dado el estado procesal que guardan las actuaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla, por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en

que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Validación acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil trece, Licenciada Beatriz Hernández Olivares, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio en la Vía Ordinaria Civil sobre "Terminación de Contrato de Comodato", bajo el expediente número 1307/2011, promovido por EDUARDO SALVADOR DEL RIO MORENO en contra de HONORIO GALINDO SANTIAGO y ODELISA SOTO COLIN, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La terminación del "Contrato de Comodato", celebrado en fecha 29 de enero del año 2000, por el suscrito en carácter de "Comodante" y el demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO en su calidad de "Comodatario", habiendo otorgado su consentimiento y autorización a éste para la celebración de dicho contrato la hoy demandada ODELISA SOTO COLIN, respecto de los inmuebles ubicados en calle Vicente Landa, manzana 4, lote 5, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, calle 1, manzana 4, lote 32, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México y calle 1, lote 22, manzana 4 Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México. b).- Como consecuencia de la terminación que se demanda, se reclama la desocupación y entrega de los inmuebles que se mencionan en la prestación que antecede. c).- El pago de los gastos y costas que genere el presente asunto hasta su total conclusión: HECHOS.- 1.- Con fecha 29 de enero del año 2000, el hoy accionante EDUARDO SALVADOR DEL RIO MORENO, celebró en su carácter de "Comodante" "Contrato de Comodato", con el ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en su carácter de "Comodatario", quien celebró dicho contrato con el consentimiento y voluntad expresa de su esposa y ahora también demandada ODELISA SOTO COLIN, respecto de los inmuebles ubicados en calle Vicente Landa, manzana 4, lote 5, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, calle 1, manzana 4, lote 32 Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, y calle 1, lote 22, manzana 4, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, lo anterior se acredita en términos del "Contrato de Comodato", en cuestión que se adjunta a la presente demanda como Anexo 1: 2.- En la Cláusula "Primera", del contrato de marras el suscrito otorgó a favor del demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO en su carácter de "Comodatario" los inmuebles que se mencionan en el hecho que antecede para que viviera en ellos el referido demandado con su familia, principalmente con su cónyuge y ahora demandada ODELISA SOTO COLIN. 3.- Aclaro y preciso a su Señoría que los inmuebles materia del contrato de marras son colindantes entre sí, siendo estos lote 4 que en el contrato base de la acción se menciona por un error involuntario como lote 32, siendo lo correcto identificarlo como lote 4), de la manzana 4, de la calle Vicente Landa, lote 5, de la manzana 4 de la calle Vicente Landa, así como lote 22 manzana 4 de la calle 1, todos del Fraccionamiento Valle de los Reyes de este Municipio, tal y como se advierte el croquis y reporte fotográfico que enseguida se insertan al presente apartado: a) precisado e identificado lo anterior, señaló que el lote 4 de la manzana 4 de la calle Vicente Landa (que en el contrato base de la acción se menciona por un error involuntario como lote 32 siendo lo correcto e identificarlo

como lote 4), que tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 5, al sur: en 25 metros con lote 3, al oriente: en 10 metros con lote 23, al poniente: en 10 metros con calle Vicente Landa, que tiene una construcción de un nivel con una estructura hecha a base de muros de tabique, castillos y losa de concreto, la fachada es de tabique aparente, cuenta con 1 acceso peatonal, una puerta azul, como se advierte de la fotografía que de dicho lote se inserta en el presente apartado b).- A su vez el lote 5 de la manzana 4, de la calle Vicente Landa del Fraccionamiento Valle de los Reyes de esta Municipalidad, tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 6, al sur: en 25 metros con calle Vicente Landa, dicho lote cuenta con una construcción provisional de un nivel hecha a base de muros de tabique y con techumbre de lámina de asbesto, la fachada es a base de tabique aparente con un zagúan azul, y por su parte el lote 22 de la manzana 4, de la calle 1 del Fraccionamiento Valle de los Reyes de esta Municipalidad, tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 21, al sur: en 25 metros con lote 23, al oriente: en 10 metros con calle 1, al poniente: en 10 metros con lote 5. Teniendo una construcción de 1 nivel estructurada a base de muros de tabique, castillos y losas de concreto, la fachada es aplanado fino, el acceso es mediante un zagúan azul, las precisiones y aclaraciones antes señaladas se hacen a efecto de acreditar que los lotes que nos ocupan son contiguos entre sí por lo que aún y cuando en el Contrato de Comodato, base de la acción se hubiese señalado a uno de los lotes como número 32 es de advertirse que el lote correcto es el lote 4, por ser, se insiste contiguo y colindante con el lote 5, y este a su vez con el lote 22, lo que en su momento se acreditará con la pericial en topografía, arquitectura e ingeniería. 4.- A su vez en la Cláusula Segunda de dicho acuerdo de voluntades el "Comodatario" y ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO se comprometió a no ceder a terceras personas ya sea de manera total prohibiéndose los efectos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, abonados, usufructuó, etc. Estableciéndose que la violación a dicha Cláusula sería motivo de rescisión del citado contrato. 5.- Así las cosas en la Cláusula Sexta el demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en su carácter de "Comodatario", se comprometió a entregar el inmueble en el momento en que el suscrito lo dispusiera, sin necesidad de que para ello exista una resolución judicial, con una anticipación de veinticuatro horas para entregar al "Comodante" los inmuebles materia del comodato. 6.- En la Cláusula Séptima del documento base de la acción el "Comodatario" se obligó a pagar a él "Comodante" como "Pena Convencional", la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas a las que se obliga en el presente contrato y en especial a la Cláusula Sexta. 7.- Las obligaciones que el "Contrato de Comodato", impone al "Comodatario" y ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO son atribuibles a la también hoy demandada ODELISA SOTO COLIN, al haber dado autorización expresa a su esposo y también demandado para la suscripción de ese acuerdo de voluntades. 7.- Es el caso que en diversas ocasiones les ha sido solicitado a los demandados la desocupación y entrega al suscrito de los inmuebles dados en comodato habiéndose negado a hacerlo, razón por la cual en fecha 11 de mayo de 2011 se procedió a notificar a los mismos la voluntad expresa de mi parte en dar por terminado el "Contrato de Comodato", solicitando la entrega de dichos inmuebles concediéndoles para ello un término de 24 horas contados a partir de la notificación fehaciente, no obstante de dicho plazo, el suscrito les otorgó un plazo extraordinario de ocho días, igualmente contados a partir de la debida notificación. Lo manifestado en el párrafo que antecede se acredita con las copias certificadas del "Procedimiento no Contencioso", promovido ante el C. Juez Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, mismas que acompaño a la presente como anexo 2, al haber transcurrido con exceso el término señalado en el procedimiento

antes mencionado, sin que los demandados hubiesen desocupado ni entregado los inmuebles dados en comodato es procedente demandarles en la presente vía, solicitando la terminación del "Contrato de Comodato" así como la desocupación y entrega de los inmuebles ocupados de su parte, asimismo se acredita que al no haber entregado los demandados dichos inmuebles al suscrito dentro del término concedido para ello, incurrieron en incumplimiento de su parte a la Cláusula Sexta del contrato base, siendo procedente la aplicación de la "Pena Convencional", establecida en la Cláusula Séptima de ese acuerdo de voluntades: Cabe precisar que aún y cuando en el contrato base no señaló plazo para el comodato, el suscrito se encuentra facultado para solicitar la devolución del bien cuando convenga a sus intereses, tal y como se encuentra establecido por el artículo 7.773 del Código Civil vigente en esta Entidad. 8.- No obstante que en la Cláusula Octava del contrato basal, las partes convenimos que la forma de derimir cualesquiera controversia que pudiera suscitarse para el caso de interpretación o actuación de las partes respecto de dicho contrato sería a través del arbitraje, es voluntad del suscrito renunciar al mismo para someterse a la jurisdicción de su Señoría para resolver sobre las prestaciones que se reclaman de los ahora demandados. No omito manifestar que los anteriores hechos son del conocimiento de entre otras personas de los CC. JOSE PIÑA HERRERA y GABRIEL LOPEZ VENEGAS. Admitida que fue la demanda y tomando en consideración que obra en autos los informes que fueron solicitados mediante proveído de fecha doce de marzo del año en curso, y la razón del Notificador de fecha nueve de octubre del presente año, de los cuales se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno del codemandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en el que pudiera ser emplazado al presente juicio, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazar a juicio mediante edictos al demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberán presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, es dado en La Paz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 750/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO CESAR DE LA ROSA RUIZ, en contra de FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION.- Que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 1, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 1, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México), por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del lote de terreno objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, y que a la letra dice en el párrafo segundo: "Tratándose de predios no mayores de 200 m2, la Sentencia Ejecutoria se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral."

**H E C H O S 1.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace más de siete años, me encuentro en posesión con las condiciones exigidas por la Ley sobre el bien inmueble denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 1, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 1, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México) posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 17 de noviembre del año 2004 hasta la presente fecha, y del cual me he ostentado en calidad de propietario de buena fe del inmueble motivo del presente juicio y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio.

**2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor del suscrito el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES lo que se acredita con el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 17 de noviembre de 2004, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la Legislación aplicable; mismo se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "1") para todos los efectos legales a que haya lugar.**

De igual forma el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno y que es objeto del presente juicio, lo adquirió el ahora demandado el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES mediante Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio que celebró con la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) tal y como consta en Escritura Pública Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis (133,896) pasada ante la fe del Doctor Juan Ugarte Cortés, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Instrumento Público que se acompaña en copia certificada a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "2") subsecuentemente con fecha 13 de febrero del año 2004 mediante finiquito 76 se procedió a cancelar la Reserva de Dominio que tenía dicho inmueble por parte del Delegado de CORETT en el Estado de

México, Lic. Ma. de los Dolores M. L. de lo acreditaré más adelante en la secuela procesal oportuna, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- Acompaño a ésta demanda el recibo del impuesto predial del año 2012, así como la certificación de no adeudo del mismo de fecha 27 de marzo del presente año en original (ANEXO "3" y "4"), con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto, con lo que se corrobora mi calidad de poseedor de buena fe, con lo que he venido poseyendo el referido inmueble aunado a que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño del multicitado inmueble.

4.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, es que acudo ante Usted para demandar de el C. FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 343, volumen 195, Libro Primero, Sección Primera, y aparece inscrito a favor del ahora demandado FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES y cuyo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON SU ANEXO de fecha 9 de abril del presente año lo corrobora, mismo que fue expedido por el C. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ PALACIOS, Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y que se acompaña a la presente en original (ANEXO "5") para su debida constancia.

5.- Manifiesto a Usía que el inmueble objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 107.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 10.00 mts. con calle Niños Héroe; al sureste: en 10.07 mts. con Avenida Alvaro Obregón; al suroeste: en 12.00 mts. con lote 2; al noroeste: en 10.05 mts. con lote 10. Mismas medidas, colindancias y superficie que se detallan para su debida constancia, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, la Sentencia Definitiva para que sirva como título de propiedad al suscrito.

Se dejan a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Por auto de fecha nueve de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

1973.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 749/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO CESAR DE LA ROSA RUIZ, en contra de PEDRO CRUZ MORALES, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de doce marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a PEDRO CRUZ MORALES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas

que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. PRESTACIONES A.- A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN.- Que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno denominado Zona Uno, ubicado en Manzana 45, Lote 10, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroe, sin número, manzana 45, lote 10 Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México), por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del lote de terreno objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, y que a la letra dice en el párrafo segundo: "Tratándose de predios no mayores de 200 m2, la Sentencia Ejecutoria se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral." H E C H O S 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace más de siete años, me encuentro en posesión con las condiciones exigidas por la Ley sobre el bien inmueble denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 10, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroe, sin número, manzana 45, lote 10 Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México) posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 15 de septiembre de 2004 hasta la presente fecha, y del cual me he ostentado en calidad de propietario de buena fe del inmueble motivo del presente juicio y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor del suscrito el señor PEDRO CRUZ MORALES lo que se acredita con el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 15 de septiembre de 2004, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la Legislación aplicable; mismo se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "1") para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma el suscrito manifiesta BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD que el lote de terreno y que es objeto del presente juicio, lo adquirió el ahora demandado el señor PEDRO CRUZ MORALES mediante contrato de compra venta con reserva de dominio que celebró con la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) tal y como consta en Escritura Pública Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro (134,184) pasada ante la fe del Doctor Juan Ugarte Cortés, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Instrumento Público que se acompaña en copia certificada a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "2") subsecuentemente con fecha 13 de Febrero del año 2004 mediante finiquito 78 se procedió a cancelar la Reserva de Dominio que tenía dicho inmueble por parte del Delegado de CORETT en el Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. L. de lo acreditaré más adelante en la secuela procesal oportuna, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Acompaño a ésta demanda el recibo del Impuesto Predial del año 2012, así como la certificación de no adeudo del mismo de fecha 27 de marzo del presente año en original (ANEXO "3" y "4"), con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto, con lo que se corrobora mi calidad de propietario de buena fe, con lo que he venido poseyendo el referido bien inmueble, aunado a que el H. Ayuntamiento de esta

Municipalidad me reconoce como dueño del multicitado inmueble. 4.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, es que acudo ante usted para demandar de el C. PEDRO CRUZ MORALES, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 25, volumen 195, Libro Primero, Sección Primera, y aparece inscrito a favor del ahora demandado PEDRO CRUZ MORALES y cuyo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON SU ANEXO de fecha 11 de abril del año 2012 lo corrobora, mismo que fue expedido por el C. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ PALACIOS, Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y que se acompaña a la presente en original (ANEXO "5") para su debida constancia. 5.- Manifiesto a Usía que el inmueble objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 11.40 mts. con calle Niños Héroe; al sureste: en 10.05 mts. con lote 1; al suroeste: en 09.51 mts. con lote 2; al noroeste: en 10.00 mts. con Lote 8 y 9. Mismas medidas, colindancias y superficie que se detallan para su debida constancia, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, la Sentencia Definitiva para que sirva como Título de Propiedad al suscrito.

Se dejan a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Por auto de fecha doce de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1974.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GUSTAVO NOLASCO FLORES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JAVIER MARTINEZ ORTIZ, la usucapión bajo el número de expediente 1071/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Culiacán, esquina Tlaxcala, manzana 43, lote 1, Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote dos; al suroeste: 15.00 metros colinda con calle Tlaxcala; al sureste: 11.00 metros y colinda con lindero de fraccionamiento y al noroeste: 11.00 metros y colinda con calle Culiacán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1332, volumen 382, libro 1º, sección 1a, bajo el folio real electrónico 00259894; reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La usucapión que ha operado a favor del actor, respecto del predio motivo de la controversia, SEGUNDA.- La declaración judicial en sentencia definitiva que se emita de que el actor es el legítimo propietario del inmueble por haberlo poseído en forma pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario por el tiempo y las condiciones exigidas, resolución que servirá como título de propiedad al actor. TERCERA.- Como consecuencia de las anteriores prestaciones, la inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral, a su favor en el asiento correspondiente a fin de que le sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia y la cancelación correspondiente. CUARTA.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total resolución, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el día catorce de enero de mil novecientos setenta y

cinco, celebró contrato de compraventa número 668 con el señor JAVIER MARTINEZ ORTIZ respecto del inmueble motivo de la controversia, por la cantidad de \$80,000.00 moneda nacional (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole al actor la primera parte el día diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro y el segundo pago el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en la que se presentaron ante la empresa INCOBUSA, S.A. DE C.V., quien mediante contrato de compraventa y de una cesión de derechos avaló la transmisión de los derechos de propiedad de dicho inmueble, asimismo refiere que desde el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro detenta en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario dicho inmueble, encontrándose al corriente en los impuestos que genera el mismo. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JAVIER MARTINEZ ORTIZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 17 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1978.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS.

Se hace de su conocimiento que la señora ROSA SALDIERNA HERNANDEZ, en carácter de tutora de su padre señor LUIS SALDIERNA MURGUIA, bajo el expediente número 1940/2012, promueve en su contra el Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, nulidad de matrimonio, solicitando la nulidad absoluta de matrimonio civil, manifestando en sus hechos que en los autos del expediente 1285/2012, radicado ante el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, resolvieron el Juicio de Estado de Interdicción, designando un representante legal, que en fecha quince de agosto del dos mil doce fueron interceptados por una persona de sexo femenino, quien manifestó que se llevaría por que era su esposo, arrojándonos una hoja de papel en copia simple del acta de matrimonio y que ella tenía derecho de lo que cobrara, en fecha dieciséis de agosto del dos mil doce al entrevistarse con el señor EFREN EDUARDO CORTEZ CALLEJA, representante legal de los trabajadores del Sindicato del ISEM, nos comentó que la señora MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS, era compañera laboral de su padre y que incluso dicha persona, en varias ocasiones acompañó a su padre a cobrar su importe quincenal, demostrando con ello el dolo y la mala fe con la que actuó la ahora demandada, al aprovecharse del padecimiento que ya se manifestaba en mi representado, el cual se ha ido incrementando a través del tiempo, para cerciorarse respecto del matrimonio que nos manifestó la ahora demandada que contrajo con mi representado, solicité copia

certificada del supuesto matrimonio que se celebró en la Oficialía Número dos de Prados Tultitlán, Tercera Sección, misma que se nos expidió, la cual quedó asentada en el libro tres de fecha siete de agosto del dos mil doce, a la cual manifiesto que se llevó a cabo con dolo y mala fe, por parte de la señora MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS toda vez que el contrayente LJIS SALDIERNA MURGUIA, no es una persona capaz para haber manifestado su voluntad para haber contraído matrimonio civilmente, ya que padece de demencia tipo alzheimer. El Juez por auto de fecha once de diciembre del dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha diez de abril del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1969.-2, 13 y 22 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente número 422/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EVERARDO JURADO RODRIGUEZ, en contra de SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO y OTRA, fundado en los siguientes hechos: Es el caso que el día ocho de junio de dos mil ocho, EVERARDO JURADO RODRIGUEZ y SERGIO FERNANDO CASTILLO, suscribieron contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en el lote 1, manzana 8 A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 1265, volumen XX, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de noviembre de 1969, con una superficie de: 1,165.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 47.24 metros con lote 2; al sur: en 46.22 metros con lote 16 y 17; al oriente: en 21.11 metros con lote 4; al poniente: en 29.1 metros con calle Milano; es el caso que el hoy demandado SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO en el básico de la acción manifestó haber adquirido el terreno de la C. ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO es quien aparece como titular del terreno de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México, hecho y circunstancias que les constan a ANTONIO MARTINEZ MUÑOS y TERESITA JURADO RODRIGUEZ, en la cláusula segunda del documento basal se pacto como precio de la compraventa del inmueble materia del contrato la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos a firma de contrato, circunstancia que aconteció al momento de la firma del contrato, es el caso que en la cláusula quinta el demandado principal SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO, se comprometió a entregar el terreno en un término no mayor de seis meses, siendo que a la fecha se ha abstenido de hacerlo, no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales, sin dejar de señalar, que de igual manera se ha requerido al demandado principal y a su vendedora C. ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO, por conducto del primero de los

mencionados para ocurrir ante Notario Público sin que hayan hecho caso alguno pues el demandado manifiesta que desconoce el domicilio de quien le vendió, reclamando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha ocho de junio de dos mil ocho. b) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble citado. c) La desocupación y entrega del terreno ubicado en el lote 1, manzana 8 A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe" Cuautitlán Izcalli, México, d) La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil trece se ordenó emplazar a la codemandada ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de enero de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

315-B1.-2, 13 y 22 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIR PYME, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de INFANTE ALVAREZ JAIME, ENRIQUETA ELVIRA SALAZAR GARCIA y ALINE INFANTE SALAZAR, expediente número 1611/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día tres de junio del año dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en segunda almoneda del inmueble ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre número 8, Colonia Centro del poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$1,312,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que incluye la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa Entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 30 de abril del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

2126.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de abril de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLAS LEON CEDILLO y MARIA DE LOURDES LUGO LOPEZ, expediente número 1511/2010, El C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez señaló las doce horas del día tres de junio del año dos mil trece para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: vivienda número 48, del condominio 19, lote 20, marcado con el número oficial 12 de la calle Arrecife conjunto habitacional de interés social denominado Bahía de Jaltenco ubicado entre la calle de Bahía e Istmo, sin número Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Jaltenco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su Legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de cuarenta días para que diligencie el exhorto ordenado. Con fundamento en los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero del año dos mil trece, respectivamente, se faculta al C. Secretario Conciliador para efectos de que suscriba el oficio y exhorto ordenados.- México, D.F., a 10 de abril del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

553-A1.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE TAFOYA ALFARO HECTOR EXPEDIENTE 99/2008. EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

"...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, AGREGUESE AL EXPEDIENTE, EL ESCRITO DE CUENTA DEL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, DEL INMUEBLE OBJETO DE REMATE ES: CASA UBICADA EN PASEO DEL COMPAÑERISMO NUMERO CUATRO, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA DOCE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO (HABITACION DE INTERES SOCIAL Y POPULAR), DENOMINADO PASEOS DE CHALCO PRIMERA ETAPA, UBICADO EN CALLE PROLONGACION SAN ISIDRO SIN NUMERO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$379,501.45 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES Y QUE ES LA CANTIDAD DE \$253,000.96 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) Y DEBIENDO DEPOSITAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIO COMO BASE PARA DICHO REMATE, SIENDO EL IMPORTE DE \$37,951.04 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) QUE DEBERAN DE EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA LOS POSIBLES POSTORES..."-----

DEBIENDO REALIZAR LAS PUBLICACIONES DENTRO DE ESTA JURISDICCION, LA PRIMERA PUBLICACION EL DIA DIEZ DE MAYO Y LA SEGUNDA PUBLICACION EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.-RUBRICA.

553-A1.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido HAZA FORSECK JOYCE MERCEDES "HOY CC. BARBARA ALIÑO HAZA y ERIC ANTONIO ALIÑO HAZA ADJUDICATARIOS POR HERENCIA DE LOS CC. JOYCE MERCEDES HAZA FORSECK y ANTONIO MARIA SANTIAGO VIRGILIO ALIÑO Y RODRIGUEZ" en contra de VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS, expediente número 51/2002, el C. Juez Cuadragésimo Sexto Civil señaló las once horas del día tres de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como casa marcada con los números Ciento Diez y Ciento Doce de la calle Plazuela del Monte Alegre y Doscientos Diecinueve de la calle de La Amargura, en la Colonia Lomas de La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y que se encuentra edificada en los predios siguientes; lote número Nueve, de la manzana Veintiuno, de la calle Plazuela de Monte Alegre, número Ciento Doce; lote de terreno número Diez de la manzana Veintiuno de la calle Plazuela de Monte Alegre número Ciento Diez y lote de terreno número Diecinueve de la manzana Veintiuno, de la calle de Amargura número Doscientos Diecinueve; todos pertenecientes a la Colonia Lomas de La Herradura del Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$10'449,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros del Juzgado, en la Tesorería

del Distrito Federal, en el periódico El Universal y en Huixquilucan, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 01 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

553-A1.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 957/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MENDEZ HUERTA MIGUEL ANGEL y RAMIREZ ESQUIVEL ELIZABETH, expediente 957/2009. La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, por acuerdo de fecha trece de marzo del dos mil trece, señaló las diez horas del día tres de junio del dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia del remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: casa dúplex número 16, vivienda "A", calle Gardenias, Fraccionamiento "Izcalli-Ixtapaluca", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "El Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de Ixtapaluca, Estado de México, para que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos. Diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132 torre sur, 6° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.-Conste.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

2124.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 330/2011.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 330/2011, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de DANIEL HERNANDEZ SERNA, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló en autos de fechas ocho de abril y ocho de marzo del año dos mil trece: las diez horas del día tres de junio del año dos mil trece. Para que tenga verificativo a la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos ubicado en casa marcada con el número oficial 26, de la calle 5, y terreno en que esta construida o sea el lote 2, del predio sub-dividido que fue el predio formado por

los lotes, uno, dos, tres y cuatro, de la manzana "A" (catastralmente identificado como manzana 19), zona quinta de los terrenos nacionales, procedentes de la desecación del Lago de Texcoco, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$1'140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta Ciudad, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en su auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, expídanse los edictos correspondientes.-México, D.F., a 18 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2122.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".

NUM. DE EXP. 689/2003.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas siete de enero y nueve de abril de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CRUZ ALVAREZ RAUL y OTRA, expediente número 689/2003, el C. Juez Décimo Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las señalan las once horas del día tres de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda en el presente juicio del inmueble ubicado en: la casa número 4, manzana 41, lote 2, de la calle Ignacio Allende No. 86, del Conjunto Habitacional Los Héroes, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ordenándose convocar a postores por medio de edictos los que se mandan publicar por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que se mandan llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado y en el periódico El Diario de México. Sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de \$381,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mandándose convocar a postores por medio de edictos los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del propio Juzgado, en la Receptoría de Rentas y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha Entidad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy Fe.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 11 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

2114.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las trece horas del día tres de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles deberá ser sin sujeción a tipo, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de VICTOR HERACLIO CAMACHO CAMARILLO y CLARA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA DE CAMACHO, expediente 1519/2010, respecto al inmueble, ubicado en la casa marcada con el número oficial 7C del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la Avenida Nopaltepec, en el Fraccionamiento San Antonio, en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México y terreno en que está construido marcada con el número 20, de la manzana 22. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que sirvió de base para la segunda almoneda.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra, siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 18 de abril del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdoba.-Rúbrica. 553-A1.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO.

MARIA PAULINA CASTILLO LEON, promueve por su propio derecho, demanda en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, en el expediente 420/12, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: la declaración que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado en favor de la C. MARIA PAULINA CASTILLO LEON y SU SUC. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ RUBIO ACEVEDO, la prescripción positiva, por el sólo transcurso del tiempo, en consecuencia nos hemos convertido en propietarios de la casa y terreno por usucapión o prescripción positiva del inmueble que se encuentra ubicado en las calles de Retorno de los Alpes número 27, manzana 302, lote 12, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco, Estado de México. Así mismo la cancelación de la inscripción de la propiedad que aparecen a favor de los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en actualmente INSTITUCION DE LA FUNCION REGISTRAL DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, por lo que respecta a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., bajo la partida 474-1326, volumen 387, libro I, sección I, de fecha 10 de octubre de 1978, respecto del inmueble citado. Así mismo se manifiestan en los hechos que en fecha quince de octubre de 1981, la C. María Paulina Castillo León o Francisco Javier Enriquez Rubio Acevedo, celebraron oferta de contrato a CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V., Parque Residencial Coacalco. Con el número de la solicitud No. 146, dicho inmueble en mención cuenta con una superficie total de 142.16 metros cuadrados, el cual tiene como medidas y colindancias las que a continuación se presentan: al norponiente: 5 metros con 84 centímetros con Retorno Alpes, al suroriente: 12 metros 50 centímetros con lotes veintidós y veintitrés, al nororiente: 14 metros 51 centímetros con lote once, al sur poniente: 17 metros 50 centímetros con lote trece. Y toda vez que se desconoce

domicilio y paradero actual del hoy demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2144.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se le hace saber que en el expediente número 835/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por GUADALUPE GENOVEVA y ABRAHANA BEATRIZ, ambas de apellidos FERNANDEZ CRUZ, en contra de SANTIAGO FERNANDEZ y SIMON FERNANDEZ VEGA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO FERNANDEZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La usucapión que ha operado a nuestro favor, respecto del terreno identificado como Cruz Verde del Barrio de San Pablo, de esta Municipalidad de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 364.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.33 metros y linda con Luz Lozano; sur: 28.33 metros y linda con calle; oriente: 12.91 metros con Gabino Lozano; poniente: 12.91 metros con Macedonio Uribe. HECHOS: 1.- Con fecha 4 de febrero de 1999 las suscritas en forma conjunta celebramos contrato de cesión de derechos privado, respecto del terreno identificado plenamente en la prestación a).- Dicha cesión de derechos la firmó a nuestro favor el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, tal y como lo demostramos con el referido contrato que acompañamos en original. Siendo ésta la causa generadora de nuestra posesión. 2.- Desde el momento en que adquirimos el terreno, nos fue entregado en forma física y material por lo que nos encontramos en posesión del mismo desde hace más de diez años. 3.- La posesión la ostentamos en de buena fe, toda vez que a raíz de contrato de cesión de derechos celebrado a nuestro favor por el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, además de entregarnos la posesión física y materia, nos fueron entregados los recibos de impuesto

predial, traslado de dominio, pagos de agua, la entrega del testimonio original que contiene la escritura de compra venta celebrada entre el señor GABINO LOZANO y SANTIAGO FERNANDEZ, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito de Texcoco, de fecha 3 de septiembre de 1932, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo la partida 477 del volumen veintiocho, libro primero, sección primera de fecha 9 de marzo de 1968. 4.- Desde el momento en que entramos en posesión del bien referido, nuestra posesión ha sido en forma pacífica, que nunca hemos tenido problemas con la misma. 5.- Nuestra posesión ha sido en calidad de propietarios, porque siempre desde que lo adquirimos hemos cubierto los impuestos del pago predial, agua y todos y cada uno de los pagos que corresponden a las obligaciones fiscales, lo que acreditamos con treinta recibos originales que nos servimos acompañar y que demuestran que año tras año y en forma continua se cumple con las obligaciones fiscales. 6.- Nuestra posesión ha sido en forma continua, ya que desde la fecha en que adquirimos el bien inmueble que fue en fecha 4 de febrero de 1999, hasta la fecha han transcurrido más de diez años por lo que nos hemos convertido en propietarios del bien con todas sus consecuencias legales. 7.- Nuestra posesión ha sido en forma pública, ya que le consta a los vecinos de la localidad así como a las distintas autoridades y demás porque existen testigos de nuestro dicho y que presentaremos en el momento procesal oportuno. 8.- El predio Cruz Verde, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco de Mora, Estado de México, bajo la partida 477 del volumen 28 libro primero, sección primera de fecha 9 de marzo de 1968, lo que demostramos con el certificado de inscripción expedido por dicha autoridad, y que nos servimos acompañar. 9.- Los derechos que adquirimos respecto del bien inmueble motivo de éste juicio, fue en fecha 4 de febrero de 1999, por lo que en ese entonces se encontraba en vigor el Código Civil derogado para el Estado de México, hasta el día dos de junio de dos mil dos por lo que este juicio se debe tramitar con el referido Código Civil derogado de acuerdo al Artículo Sexto transitorio apartados 1, 2, 3 y 4 del Código Civil reformado. 10.- Por el transcurso del tiempo y por las condiciones en que adquirimos el bien inmueble, nos hemos convertido en propietaria del mismo y dicho reconocimiento se debe de hacer judicialmente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 18 días del mes de abril de año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

349-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FAUSTINO PORTILLA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, dictado en el expediente número 805/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapación promovido por JOSE FRANCISCO RADILLO MONDRAGON, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y FAUSTINO PORTILLA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapación, respecto del lote de terreno número 25, manzana 165, Colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 210.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias

siguientes: al norte: 21.00 mts., colinda con lote 24; al sur: 21.00 mts., colinda con lote 26; al oriente: 10.00 mts., colinda con calle 27; y al poniente: 10.00 mts., colinda con lote 10; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FAUSTINO PORTILLA, mediante contrato privado de compra venta en fecha primero de junio de 1984, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta, luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

345-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 148/12, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por GARCIA ESPINDOLA GRACIELA, en contra de SOFIA ESPINDOLA RODRIGUEZ y BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. COMO FIDUCIARIO DE LOMAS BULEVARES, S.A., por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada LOMAS BULEVARES S.A., requiriéndole las siguientes prestaciones: A) De acuerdo con el certificado de inscripción que expidió la Oficina Registral de Tlalnepanltla, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aparece inscrito como BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A., como fiduciario de LOMAS BULEVARES S.A., con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: con 15.98 cm. con lote 43, al sureste: con 18.90 mts. con lote 41B, al noreste con 10 m con lote 56, al suroeste: línea curva con dos tramos, primera con 9.81 m y la segunda con 0.70 cm con Circuito calle Concorde. El presente hecho lo acredito con el documento que acompaño y exhibo con el presente arrojando una cantidad de 168.40 metros de superficie total. B) Con fecha de dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis celebramos contrato de compra venta con LOMAS BULEVARES S.A., como vendedora y por la otra GRACIELA GARCIA ESPINOSA Y SOFIA ESPINDOLA RODRIGUEZ, como compradoras del inmueble descrito en mi hecho inmediato anterior, otorgando la posesión física, material y jurídica con todo lo que de hecho y por derecho correspondía, sin reserva ni limitación alguna por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando estipulado en el mismo contrato

las condiciones de pago que lo serían QUINCE MIL PESOS a la firma de dicho contrato y un abono al quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis por CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS y ciento ochenta abonos con vencimientos sucesivos mensuales de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, dicha cantidad queda totalmente cubierta por la parte compradora en su momento y condición establecida, pagando dicho precio en su totalidad en el término y tiempo convenido haciendo especial mención que se otorgó que se me otorgó la posesión fiscal, jurídica y material a su adquirente hoy actor con todo lo que de hecho y por derecho corresponda lo cual acredito con el contrato de referencia, mismo que también exhibo. C) Previstos los trámites de Ley se sirva dictar su Señoría SENTENCIA que declare consumada la usucapión a favor de la suscrita GRACIELA ESPINDOLA y que he adquirido como consecuencia la propiedad del inmueble de referencia conocido como actualmente como Circuito Concorde número 98, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. D) Así como oportunamente se sirva su Señoría ordenar la cancelación y tildación de los antecedentes registrales a favor de la demandada y la inscripción respecto de los antecedentes registrales a favor de la suscrita, respecto del inmueble objeto de la presente demanda, lo anterior se solicita para todos los efectos legales que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de abril del año dos mil trece.-Expedido por la Licenciada Sara Sandoval Ramón, Segundo Secretario.-Rúbrica.

346-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, se le hace saber que ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 555/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones la prescripción positiva del lote de terreno conocido públicamente como lote 18, manzana 141, calle 31, número 88 de la Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguiente hechos: el actor se encuentra en posesión del inmueble materia del Juicio desde el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el cual cuenta con las siguientes superficie, medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 17, al sur: en 20.00 metros con lote 19, al oriente: en 10.00 metros con calle 31, al poniente: en 10.00 metros con lote seis, y una superficie total de 200.00 metros cuadrados; el inmueble materia del juicio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 18912, la parte actora refiere que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa que celebró con MIGUEL RIVACOBIA MARIN, y con la señora ELENA M. VIUDA DE NORIEGA, apoderada de MIGUEL RIVACOBIA MARIN, desde

esa fecha ha ejercitado actos de dominio, construyendo, ante la vista de todos los vecinos, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: veintitrés de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

348-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se le hace saber que en el expediente número 77382012, relativo al Juicio Ordinario Civil, (plenario de posesión), promovido por ERIKA MARTINEZ LOPEZ, en contra de MARILUZ OJEDA ORTEGA, el Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, con residencia en Chimalhuacán, México, dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintisiete de marzo del dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada MARILUZ OJEDA ORTEGA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio: en su rebeldía y la posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1).- Se restituya a la actora en la posesión del bien inmueble y de la casa habitación edificada en el predio propiedad de la actora de común repartimiento denominado "Punta la Zanja", ubicada en Sección La Loba, lote dos, manzana diez, Colonia La Loba, Chimalhuacán, México, actualmente también conocida su ubicación como calle Limones, manzana dos, lote diez, Barrio Fundadores, Chimalhuacán, México, Código Postal 563671, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 12.10 metros y linda con lote tres; al sur: en 11.76 metros y linda con José Ignacio Moreno Luna, al oriente: en 11.50 metros y linda con calle Tepalcates, al poniente: en 12.65 metros y linda con calle Limones; superficie aproximada de: 143.99 metros cuadrados, inmueble que ilegalmente posee la demandada. 2).- La desocupación y entrega material con todos sus frutos, rendimientos y accesiones de la casa habitación antes mencionada. 3).- El pago de una renta a razón de CINCO MIL PESOS a partir de la fecha en que la demandada ocupa el predio. 4).- El pago de daños y perjuicios. El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- Que el día veintitrés de octubre del dos mil ocho, por dación de pago JUAN CARLOS ARZOLA LUNA, le entregó a la actora jurídicamente la posesión de la referida casa habitación edificada en el mencionado predio, que la dación de pago se hizo derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en el Juzgado

Sexto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal. Bajo el expediente número 328/2008, para lo cual exhibió el contrato de fecha cuatro de abril de dos mil, otorgado su consentimiento ambos con la dación de pago. 2.- Es el caso de que la demandada está en posesión del inmueble del que detenta la propiedad la actora. 3.- Que sabe esto porque el día quince de septiembre de dos mil doce, a eso de las diez veinte horas acudí con ROBERTO CARLOS GARCIA BELLO y CONSTANTINO GARCIA, a dicho inmueble y al tocar salió quien respondió al nombre de MARILUZ OJEDA ORTEGA, y dijo yo soy la dueña de dicho predio, que vienen a molestar, siendo ilegal lo anterior porque la actora nunca autorizó, que la demandada habitara el referido inmueble, y la posesión que tiene es ilícita en virtud de que tuvo como antecedente un despojo que sufrió la actora, por lo que acude a esta autoridad para que la demandada restituya el inmueble con todos sus frutos y accesiones. Se dejan a disposición de MARILUZ OJEDA ORTEGA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a dos de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de marzo de 2013.-Segundo Secretario, LC. En D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

347-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARTHA ELENA GONZALEZ ESPINOSA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER GONZALEZ CAZARES, también conocido como JAVIER GONZALEZ y XAVIER GONZALEZ CASAREZ, así como de la sucesión a bienes de MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA, promueve en el expediente 799/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Inexistencia y Nulidad de Escrituras), contra RICARDO OLIVA LOPEZ, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Cinco (antes Notaría Número Treinta y Cinco) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Titular de la Notaría Pública Número Treinta (antes Notaría Número Trece), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de la Inexistencia y Nulidad del supuesto contrato de compraventa, celebrado en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, supuestamente entre el señor JAVIER GONZALEZ CAZAREZ, como vendedor, con el supuesto consentimiento de su esposa MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA y el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como comprador, respecto de la casa marcada con el número cuarenta y dos de la calle Otumba y terreno en donde está construida el lote número siete de la manzana cincuenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli zona habitacional H Guión treinta y dos, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados (133.00 m2.) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve metros con lote seis, al sur: en diecinueve metros con lote ocho; al oriente: en siete metros con calle Otumba, al poniente: en siete metros con lote sin nombre, acto jurídico que se encuentra contenido en la escritura pública número veintidós mil quinientos cuarenta (22,540), volumen setecientos ordinario (700), folio número ocho (8), pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, dicho documento contiene un acto

jurídico, que no contiene el consentimiento ni la declaración de voluntad de los supuestos vendedores JAVIER GONZALEZ CAZAREZ y MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA y por ende es inexistente y nulo y carece de efectos jurídicos. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, ordenar la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito de Cuautitlán, de la escritura pública número veintidós mil quinientos cuarenta (22,540), volumen setecientos ordinario (700), folio número ocho (8), pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, misma que se encuentra inscrita ante dicho Instituto bajo la partida 1,071, volumen 437, libro primero, sección primera, de fecha 27 de abril de 2000. C).- Que mediante declaración Judicial quede sin efectos y se declare nulo el contrato de compraventa celebrado en fecha nueve de marzo de dos mil uno, entre el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como vendedor y la señora VERONICA VAZQUEZ FONSECA, como comprador, respecto de la casa marcada con el número cuarenta y dos de la calle Otumba y terreno en donde está construida el lote número siete de la manzana cincuenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, zona habitacional H guión treinta y dos en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados (133.00 m2) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve metros con lote seis; al sur: en diecinueve metros con lote ocho; al oriente: en siete metros con calle de Otumba, al poniente: en siete metros con lote sin nombre, acto jurídico que se encuentra contenido en la escritura pública número 19,377, volumen 417, pasada ante la fe del Notario Público Número Trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra. D).- Ordenar la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Cuautitlán, de la escritura pública número 19,377, volumen 417 pasada ante la fe del Notario Público Número Trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, misma que se encuentra inscrita ante dicho Instituto bajo la partida 703, volumen 496, libro primero, sección primera, de fecha 06 de septiembre de 2001. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 30 de enero de 1975, mi señor padre, autor de la sucesión que represento JAVIER GONZALEZ CAZAREZ, también conocido como JAVIER GONZALEZ y XAVIER GONZALEZ CASAREZ, con el consentimiento de su esposa MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA, autora de la sucesión que represento, adquirió mediante compra venta, el bien inmueble consistente en la casa marcada con el número cuarenta y dos de la calle Otumba y terreno en donde está construida el lote número siete de la manzana cincuenta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, zona habitacional H guión treinta y dos, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados (133.00 m2.), y con las siguientes medidas y colindancias al norte: en diecinueve metros con lote seis; al sur: en diecinueve metros con lote ocho; al oriente: en siete metros con calle de Otumba, al poniente: en siete metros con lote sin nombre. 2.- Con fecha seis de abril de 1963, el autor de la sucesión que represento, contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal con mi señora madre MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA, autora de la sucesión que represento. 3.- Es el caso que en fecha trece de febrero de 1997 falleció mi señora madre MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA, autora de la sucesión que represento. 4.- Con fecha catorce de septiembre de 1999, falleció mi señor padre autor de la sucesión que represento JAVIER GONZALEZ CAZAREZ, también conocido como JAVIER GONZALEZ y XAVIER GONZALEZ CASAREZ. 5.- En el año 2002, inicié juicio sucesorio intestamentario a bienes de JAVIER GONZALEZ CAZAREZ, también conocido como JAVIER GONZALEZ y XAVIER GONZALEZ CASAREZ. 6.- En el año de 2011 inicié juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi señora madre MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA. 7.- En fecha 15 de

mayo de 2012, después de haber promovido los juicios sucesorios intestamentarios, acudió a la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli del Estado de México, a realizar el pago del impuesto predial del bien inmueble propiedad de mis señores padres, pero me informaron que no podía realizar el pago del impuesto predial a nombre de mi padre toda vez que dicho inmueble ya se encontraba catastrado a nombre de la señora VERONICA VASQUEZ FONSECA. 3.- En fecha 05 de junio de 2012 me fueron expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, las copias certificadas de la escritura pública número 22540, volumen número 700, folio número 8, pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada. 9.- En fecha 11 de julio de 2012, me fueron expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México copias certificadas de la escritura pública número 19377, volumen 417, pasada ante la fe del Notario Público Número Trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra que contiene el contrato de compraventa celebrado en fecha nueve de marzo de dos mil uno. Dicho contrato debe quedar sin efecto y ser declarado nulo, en virtud de que dicho documento contiene un acto jurídico simulado, que se basa en un acto jurídico inexistente y nulo, y por ende carente de efectos jurídicos.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de abril dos mil trece, ordenó emplazar a la demandada VERONICA VASQUEZ FONSECA, por edictos. Haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Quince de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

561-A1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JORGE NAVARRO ENCISO, promueve por su propio derecho, en el expediente 675/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en Paseo de Atizapán, lote 2, manzana 35, sección primera, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, C.P. 52978, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y construcciones ahí existentes, 2.- Se declare por resolución judicial que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y de poseedor se ha convertido en legítimo propietario.

3.- Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. la cual se encuentra inscrita bajo el folio electrónico número 151150, partida 17, volumen 6, libro primero, sección primera, 4.- Se ordene la inscripción de la resolución judicial que declare que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble referido y de poseedor se ha convertido en propietario y le sirva de título de propiedad. 6.- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, celebró contrato de compraventa con URBANIZADORA TLALMEX, S.A. representada por ABELARDO BRAVO SOLORZANO, respecto del lote de terreno número dos, de la manzana treinta y cinco, de la sección primera del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, de conformidad con el plano general del Fraccionamiento con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25 metros con lote 1-A, 1-B y 1-C, al sureste en ocho metros con lote 3 y 12, al noroeste: en ocho metros con Paseo Atizapán y al suroeste: en veinticinco metros con lote 13, lo que se acredita con el documento base de la acción. 2.- Las partes contratantes convinieron que el precio de la compra venta sería de VEINTIOCHO MIL PESOS a razón CIENTO CUARENTA PESOS cantidad que pagarían de la siguiente forma, DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS a la firma del contrato otorgando el recibo correspondiente, el resto en cien mensualidades sucesivas de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 82 centavos. 2. Que a partir del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra en posesión del inmueble en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, toda vez que la parte demandada le entregó dicha posesión de manera voluntaria y pacífica, 3.- El veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, realizó el pago de traslado de dominio. 4.- El veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, la demanda le entrega carga informativa que ha quedado liquidado totalmente el contrato de promesa de venta número 1144 que ampara el inmueble a usucapir. 5.- En fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, acudió a las oficinas de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. a solicitar se expidiera a su favor la escritura pública que le serviría como título de propiedad, pero no encontró a nadie, informándole que tenía tiempo que ya no se ubicaba en esa dirección la parte demandada. 6.- Que el inmueble que adquirió el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio electrónico número 151150, partida 17, volumen 6, libro primero, sección primera, 7.- Que desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra en posesión del inmueble en cuestión y que lo tiene totalmente delimitado con la construcción que se encuentra ahí, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada URBANIZADORA TLALMEX, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

561-A1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS FLORES GONZALEZ y MARIA ESTELA SUAREZ TELLEZ, expediente 375/2003. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cuatro de junio del año en curso a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en lote de terreno número 3, de la manzana 55, conforme a la actual nomenclatura número 35 "B", de Boulevard del Bosque Central, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C."

Publíquese los edictos tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa. En los mismos términos en los tableros de avisos de su Juzgado, en el periódico que autorice el Juez, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa. En el Municipio de Ecatepec, Estado de México.-México, D.F., a 06 de mayo de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Pérez Torres.-Rúbrica.

586-A1.-16, 22 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1595/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio promovido por ALFONSO MUCIÑO MEZA; respecto del inmueble constante de dos fracciones ubicadas en paraje denominado "La Comunidad" en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros con Manuel Jaimés, al sur: 33.60 metros con carretera Santa María a San Juan Tilapa, al oriente: 195.00 metros con Adalberto Villanueva, al poniente: 210.00 metros con el señor Jesús Escalona. Con una superficie aproximada de 8,453.00 m<sup>2</sup>. (seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados). Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a ALFONSO MUCIÑO MEZA, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Tenango del Valle, Estado de México; a veintisiete de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento el auto de fecha seis de diciembre del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2216.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente 673/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por JELACIO LARA MONRROY, sobre el inmueble que se encuentra ubicado la jurisdicción de La Manzanilla, del Municipio de Jilotepec Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.20 metros y linda con entrada particular, al sur: 23.05 metros y linda con Facundo Arciniega, al oriente: 14.00 metros y linda con Felipe Lara Rivas, y al poniente: 14.00 metros y linda con Vicente Lara Monroy, con una superficie total aproximada de (309.75 m<sup>2</sup>.) en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.

Auto de fecha: tres de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

2219.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 686/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA DEL CARMEN MALVAEZ SERNA, en auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, se ordenó su publicación por edictos, en consecuencia, se realiza una relación sucinta del escrito presentado por el promovente en fecha veintiséis de abril del año en curso, fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de mayo del año dos mil, adquirió el señor VALENTIN TERAN CASAS, el predio ubicado en la calle: prolongación Independencia NOTA, (NO OMITO MANIFESTAR QUE TRADICIONALMENTE SE LE CONOCE A ESTA CALLE COMO LADOR SUR DE LA CALLE PROLONGACION INDEPENDENCIA, SIN EMBARGO SE TRATA DE LA MISMA UBICACION DEL INMUEBLE, ES DECIR CALLE PROLONGACION INDEPENDENCIA), sin número, Colonia La Estación, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 104.99 (ciento cuatro metros noventa y nueve centímetros) con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.47 metros colindando con la calle prolongación Independencia; al sur: 6.48 metros colindando con el señor Ignacio Jiménez Fontes; al oriente: 16.38 metros colindando con el señor Valentín Terán Casas; al poniente: 14.34 metros colindando con el señor Virgilio Camacho Villanueva, el promovente cuenta con título de propiedad, del cual se acredita la posesión por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Legislación aplicable, manifiesta que el citado inmueble se encuentra identificado con la clave catastral: número 0740108056000000; 2.- A partir de la celebración del contrato privado de compraventa, dos de mayo del año dos mil, entro en posesión y dominio del bien inmueble materia del presente procedimiento, con el carácter de propietario, al adquirirlo por contrato, lo que implica un acto traslativo de dominio, de manera originaria, pacífica, pública y continua; 3.- El estado actual del inmueble parece al corriente de sus impuestos y como propietaria la suscrita MARIA DEL CARMEN MALVAEZ SERNA; 4.- El inmueble de referencia no cuenta con antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle; 5.- Por lo que en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, el promovente solicita, una vez concluido

el procedimiento respectivo, se declare en sentencia judicial que ha adquirido la propiedad del bien inmueble por prescripción y se ordene su protocolización ante el Notario Público que se designe para tal efecto. En términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2225.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 696/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ELIZABETH CARO LOPEZ, en auto de fecha siete de mayo del año en curso se ordenó su publicación por edictos en consecuencia, se realiza una relación sucinta del escrito presentado por el promovente en fecha veintinueve de abril del año en curso, fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, mediante contrato privado de compra venta, adquirí del señor SIMEON REQUENA FIERRO, un predio urbano, el cual se encuentra ubicado en calle Privada de La Cruz sin número, en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes; al norte: 20.20 mts. colinda con Ana Cecilia Garay de Dios, con domicilio en calle Privada de La Cruz número 17; al sur: 20.60 mts. colinda con Micaela Escamilla Mondragón, con domicilio en calle Jesús María Poniente número 35; al oriente: 15.00 mts. colinda con Clemente Rodríguez y Enrique Rodríguez, con domicilio en las casas marcadas con los números 3A y 3B, respectivamente de la calle sin nombre; y al poniente: 15.00 mts. colinda con calle privada de La Cruz, todos en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de 306.00 metros cuadrados. 2.- Es el caso que desde el día en que adquirí el terreno que se precisa en el hecho anterior, lo he poseído a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ante la población de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México.

En términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2228.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 685/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, respecto del

inmueble ubicado en: calle Morelos sin número, Colonia La Estación, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 06.50 metros colindando con el señor Valentín Terán Casas; al sur: 06.51 metros colindando con calle Morelos; al oriente: 18.43 metros colindando con el señor Feliciano García Aguilar; al poniente: 18.07 metros colindando con el señor Ignacio Jiménez Fontes. Con una superficie aproximadamente de 118.62 (ciento dieciocho punto sesenta y dos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, comparezca a deducirlo en términos de Ley.-Tenango del Valle, Estado de México, a trece de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2226.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 685/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, respecto del inmueble ubicado en la prolongación Independencia, que tradicionalmente se le conoce a esta calle como lado Sur de la calle prolongación Independencia, sin embargo se trata de la misma ubicación del inmueble, es decir calle prolongación Independencia sin número Colonia La Estación, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.50 metros colinda con calle prolongación Independencia; al sur: 6.50 metros colinda con Ignacio Jiménez Fontes; al oriente: 20.11 metros colinda con Feliciano García Aguilar; y al poniente: 16.38 metros colinda con Valentín Terán Casas, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 118.58 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de mayo del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2227.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

RICARDO INIESTA HERNANDEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), mismo que le recayera el número de expediente 782/2012, haciendo una relación sucinta de los siguientes hechos: A).- Tal y como lo acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha 15 de octubre del año 1971, en un

principio celebró contrato de compraventa junto con la señora JUANA LILIA INIESTA FERNANDEZ en calidad de compradores y la C. MARTINA FERNANDEZ CHAVEZ, en calidad de vendedora, B).- Tal y como lo acredita con el contrato privado de cesión de derechos de fecha quince de diciembre del año de 1980 que realiza la C. JUANA LILIA INIESTA FERNANDEZ, a favor del suscrito RICARDO INIESTA HERNANDEZ, por lo cual se cedió el otro cincuenta por ciento de la propiedad y desde esa fecha me he convertido en el único propietario tal y como lo acredita con los documentos que presenta, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número 29, Colonia San Pablo Xalpa, en Tlalnepantla, Estado de México, que formaba parte del terreno denominado Los Capulines, con una superficie de 142.50 metros cuadrados (de forma irregular, C).- Hace del conocimiento que con el transcurso de tiempo existen cambio de propietario y colindantes, señalando las medidas y colindancias actuales del inmueble haciendo constar con la documental que acompaña una superficie total de 142.43 metros cuadrados. D).- El inmueble materia del presente procedimiento, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, E).- Manifiesta que el presente inmueble materia del presente juicio, se encuentra al corriente de todas sus contribuciones fiscales, F).- Menciona que el predio materia del presente procedimiento no se encuentra sujeto al régimen ejidal, G).- Desde la fecha que adquirió el citado terreno, lo ha poseído, sin que haya suscitado problema alguno, es decir, a título de dueño, a concepción de propietario, en forma pacífica, en forma continua, forma pública y de buena fe, H).- De igual forma el mencionado inmueble no pertenece al Patrimonio Municipal, ni tiene valor histórico, artístico, arqueológico y no invade la vía pública e informa que el predio se encuentra registrado a favor de INIESTA HERNANDEZ RICARDO, basándose en la narración de las declaraciones aducidos en la misma. Por lo que ordenando la publicación por edictos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los dos días de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

591-A1.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 242/2013, JOSEFA DURAN CUENCA, en su propio derecho, quien promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas 9.25 metros con calle Cinco de Mayo, 8.60 metros y 22.70 con Dolores Chavarría viuda de Riva; al sur: 17.90 metros con antes con Leonor Sánchez, ahora con Ramona Gómez Calzoncín; al oriente: 45 metros antes con Domingo García ahora con Margarito García Rivera; al poniente: 22.30 metros antes con Francisca Mejía viuda de Lara ahora con Lourdes Olivares Durán; teniendo una superficie de 663.95 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de

mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2222.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 552/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ISRAEL ENRIQUE LIMON ORTEGA, sobre un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Poniente sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 16.52 metros con calle Emiliano Zapata Poniente; al sur: 2.50 y 12.90 metros con Elvira Martínez Pérez; al oriente: 10.50 y 4.50 metros con Elvira Martínez Pérez; al poniente: 19.10 metros con José Manuel Espinoza Tolentino; con una superficie aproximada de 258.00 (doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

2220.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 655/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ADOLFO RODRIGUEZ ROBLES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Juan de Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 274.70 metros y linda con Adolfo Benítez Nicolás actualmente con calle, al sur: 145.70 metros y linda con herederos del señor Celso Leal, actualmente con Eleazar Felipe Leal Núñez, al oriente: 319.00 metros y linda con Esteban Benítez, María Antonieta Gutiérrez Gómez y callejón actualmente con Adolfo Benítez Nicolás y al poniente: 321.20 metros y linda con herederos del señor Celso Real, actualmente con calle, con una superficie total aproximada de (30,000.00 m2) en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece. Auto de fecha ocho de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

2231.-17 y 22 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

Expediente No. 52/37/2013, LOURDES MARTINEZ BELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texicohualco", ubicado en el pueblo de San Juan Tezompa, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.70 m con Leticia Salinas Hernández, al sur: 14.70 m con calle Fortín de las Flores, al oriente: 51.80 m con Margarita Guzmán de Martínez, al poniente: 55.60 m con Bartolomé Morales García. Con una superficie total de 782.04 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de mayo de 2013.-Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2233.-17, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

1.- Expediente 027/026/2013, EL C. RODOLFO CASASOLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado San Isidro, ubicado en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 57.00 metros colinda con calle Centauro del Norte, al sur: en 46.40 metros colinda con Vito Casasola García, al poniente: en 37.00 metros colinda con Silverio Pineda Gutiérrez, Superficie aproximada de: 956.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 06 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

569-A1.-14, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O S**

Exp. No. 38/36/13, GERMAN GUADARRAMA ROGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tepalcatepec, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.47 metros con calle Ignacio Allende, al sur: 10.02 metros con Jesús Guadarrama Bustos, al oriente: 14.30 metros con Fidencio Guadarrama Ledesma y Emilia Guadarrama Ledesma, al poniente: 14.06 metros con Baltazar Guadarrama Rogel. Superficie aproximada de: 145.25 m2. (ciento cuarenta y cinco metros con veinte y cinco centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2157.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. No. 37/35/2013, PEDRO ESTRADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Calzada de Los Remedios de esta Cabecera Municipal de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas: 21.09 metros con la señora Agripina Maldonado Orihuela la Primera: 20.00 metros con privada sin nombre que da acceso a la calle Calzada de los Remedios la segunda, al sur: 25.00 metros con el señor Jesús Elizalde, al oriente: 25.00 metros con los señores Maura Segura Maldonado y Abraham Alvarez Camargo, al poniente: en dos líneas: 18.15 metros con la señora Dolores Segura Maldonado la primera: 5.25 metros con la señora Agripina Maldonado Orihuela, la segunda. Superficie aproximada de: 440.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2157.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. No. 39/37/2013, AARON GARCIA VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 500 Poniente, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 34.90 metros con calle Cuauhtémoc poniente, al noroeste: 42.00 metros con Altagracia Avila y Arturo Arizmendi, al poniente: 28.25 metros con el Sr. Raúl Galicia, (anteriormente Ramón Galicia). Superficie aproximada de: 491 metros cuadrados, siendo este terreno de forma triangular.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 2 de mayo de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2157.-14, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O S**

Exp. No. 159848/34/2013, C. ARTURO GOMEZ CAMARGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre, paraje Villagómez, parte alta Colonia Trejo, (actualmente lote 18 manzana 166) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. con Efrén Guzmán, al sur: en 8.00 mts. con

calle 16 de Septiembre, al oriente: en 15.00 mts. con José Luis González, al poniente: en 15.00 mts. con Silvia González de Martínez. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159862/31/2013, C. MARIA JULIETA MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente Avenida Camino Nuevo a Huixquilucan, lote 56, manzana 146, Colonia Trejo), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte; en 31.83 mts. con María Concepción Morales Quijano, al sur: en 8.41 mts. con calle, al oriente: en 31.12 mts. con propiedad particular, al poniente: en 23.54 mts. con calle. Superficie aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159864/39/2013, C. LUIS AYALA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Huixquilucan-Río Hondo, lote 6, manzana 162, a la altura del IMSS 190, Colonia Trejo, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.00 mts. con carretera Huixquilucan-Río Hondo, al sur: en 7.00 mts. con propiedad privada, al oriente: en 20.00 mts. con propiedad privada, al poniente: en 20.00 mts. con Artemio Martínez García. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159869/49/2013, C. JOSE FILIBERTO MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente lote 61 manzana 146) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera en 25.59 mts. con área común y la segunda línea en 4.60 mts. con Esperanza Morales Quijano, al sur: en 26.38 mts. con María Esther Morales Quijano, al oriente: en 15.29 mts. con calle, al poniente: en tres líneas, la primera en 8.26 mts. la segunda línea en 6.05 mts. con propiedad particular, la tercera línea en 6.79 mts. con Esperanza Morales Quijano. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159870/42/2013, C. MARIA LUISA MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente Avenida Camino Nuevo a Huixquilucan, lote 48 manzana 146, Colonia El Trejo) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: mide en cuatro líneas la primera en 15.61 mts. con Julia Quijano Silva, la segunda línea en 7.41 mts. la tercera línea en 3.95 mts. la cuarta línea en 9.51 mts. con carretera Río Hondo, Huixquilucan, al sur: en 24.78 mts. con Juan Manuel Moreno Morales, al oriente: en 26.89 mts. con propiedad particular, al poniente: en dos líneas la primera en 12.14 mts. con Julia Quijano Silva y la segunda línea en 6.94 mts. con Encarnación Contreras Hernández. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159853/26/2013, C. FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado La Huertita, Cuarto Cuartel, poblado de San Ramón (actualmente cerrada La Huertita s/n) Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.00 mts. con propiedad del Sr. Ernesto Flores, al sur: en 22.75 mts. con propiedad del Sr. Juan Sánchez, al oriente: en 15.20 mts. con propiedad del Sr. Mauricio Nixcomel, al poniente: en 4.00 y 10.40 mts. con propiedad del Sr. Eugenio Cañas. Superficie: 337.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159866/40/2013, C. JUAN MANUEL MORENO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente lote 52 manzana 146, Colonia Trejo), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera 22.09 mts. con Fidencio Hernández González y Encarnación Contreras Hernández y la segunda línea en 24.78 mts. con María Luisa Morales Quijano, al sur: en 41.69 mts. con María Concepción Morales Quijano, al oriente: en 10.82 mts. con propiedad particular, al poniente: en 9.62 mts. con calle. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159868/41/2013, C. JULIAN, MARIA DE LOURDES, ESPERANZA, JOSE FILIBERTO, MARIA ESTHER, MARIA JULIETA, MARIA CONCEPCION, MARIA LUISA DE APELLIDOS MORALES QUIJANO y JUAN MANUEL MORENO MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla

(actualmente carretera Huixquilucan-Río Hondo, lote 62, manzana 146, Colonia Trejo) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 23.45 mts. con Julián Morales Quijano, al sur: en 24.59 mts. con José Filiberto Morales Quijano, al oriente: en 16.61 mts. con calle, al poniente: en 17.76 mts. con Esperanza Morales. Superficie: 412.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159863/32/2013, C. JULIAN MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente carretera Huixquilucan-Río Hondo, lote 63, manzana 146, Colonia Trejo) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera en 14.75 mts. y la segunda en 7.24 mts. con carretera Río Hondo Huixquilucan, al sur: en 23.45 mts. con área común, al oriente: en 21.92 mts. con calle, al poniente: en 22.19 mts. con Esperanza Morales Quijano. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159861/38/2013, C. ESPERANZA MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente carretera Huixquilucan-Río Hondo, manzana 146 lote 64), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera en 7.00 mts. con carretera Río Hondo-Huixquilucan, la segunda línea en 13.91 mts. con Miguel Bracamontes Magdaleno, al sur: en 4.60 mts. con José Filiberto Morales Quijano, al oriente: en 46.76 mts. con Julián Morales Quijano, área común y José Filiberto Morales Quijano, al poniente: en dos líneas la primera en 41.70 mts. con propiedad particular y la segunda línea en 9.77 mts. con Miguel Bracamontes Magdaleno. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159872/51/2013, C. SANTA EMMA BERRUECOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Primera cerrada de Ocotál, del poblado de San Ramón, perteneciente al Municipio de Huixquilucan (actualmente 1ra. cerrada del Ocotál, manzana 85, lote 33, San Ramón), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 23.50 m con Adrián Ruiz Suárez, al sur: en 23.50 m con Eugenio Aguilar, al oriente: en 10.00 m con calle de acceso, al poniente: en 10.00 m con M. Cortés (César Cortés). Superficie: 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159882/55/2013, C. GEORGINA ANDRADE ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Nevado de Toluca, lote 15, manzana 4, Colonia El Hielo (actualmente manzana 363, lote 01), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 08.00 m con calle Tres, al sur: en 08.00 m con Crisanta Fabela, al oriente: en 15.00 m con Antonio Posadas, al poniente: en 15.00 m con Raymundo Vásquez. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159885/62/2013, C. MIGUEL PEDRO MORENO JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. Primavera lote 5, Mz. s/n, paraje La Cumbre (actualmente manzana 404, lote 19), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 14.30 m con calle cerrada Primavera, al sur: en 14.30 m con el Sr. Gregorio Gaitán Pacheco, al oriente: en 21.00 m con Víctor Sombra Luna, al poniente: en 21.00 m con el Sr. Pedro Lucas García. Superficie: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159879/54/2013, C. SUSANA TORRES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama No. 10, interior 05, Colonia Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.16 m con propiedad del señor Pedro Baeza, al sur: en tres medidas la primera mide 1.93 m y linda con andador, la segunda mide 3.19 m y linda con andador, la tercera 5.20 y linda con propiedad de la Sra. Ma. de Lourdes Ferreira Gutiérrez, al oriente: en 15.23 m con propiedad del Sr. Hermenegildo Ortiz González, al poniente: en 13.36 m con propiedad de la Sra. Yolanda Sánchez Mendieta. Superficie: 145.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159859/37/2013, C. ESTEBAN MARTINEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Bodo" domicilio

conocido s/n, del poblado Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.59 m con el señor Daniel Epitacio Ortiz García, al sur: en 24.78 m con señor Roberto Cruz Cruz, al oriente: en tres líneas la primera línea mide 4.41 m, la segunda línea mide 5.02 y la tercera mide 9.75 m, colindando dichas líneas con propiedad privada, al poniente: en 7.02 m con el señor Joel Albino Serón Avila. Superficie: 223.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159875/44/2013, C. NORA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Paraje Tejamanil", Colonia La Guadalupe La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México (actualmente manzana 429, lote 3), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en dos líneas, la primera de 3.24 m y la segunda de 11.19 m y colindan con propiedad privada, al sur: en 14.58 m con calle Magnecio, al oriente: en 14.36 m con María de Jesús Hernández Pérez, al poniente: en 11.36 m con la Sra. Sofía Hernández Pérez. Superficie: 185.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159846/67/2013, C. MIGUEL FERMIN VALDEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje La Joya, localidad de San Ramón s/n, Municipio de Huixquilucan, y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 32.75 m con propiedad particular, al sur: en 26.50 m con Martín Flores Valverde, al oriente: en tres líneas la 1ª. 54.50 m con Margarito Mira, la 2ª en 23.80 m con Sr. Granados, la 3ª mide 30.70 m y colinda con Margarito Mira, al poniente: en 100.00 m con Abraham Valdovinos Betancourt. Superficie: 3,080.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159856/35/2013, C. ALEJANDRO SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje "El Carbonero", del poblado de San Ramón, (actualmente manzana 087, lote 67), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 12.90 m con Leobardo Gutiérrez, al sur: en 12.90 m con Silverio Gutiérrez, al oriente: en 41.30 m con Wenceslao Cruz Cruz, al poniente: en 40.00 m con Anastacio Rodríguez. Superficie: 524.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159877/45/2013, C. ROBERTO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Bodo" domicilio conocido s/n, del poblado de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 24.78 m con el señor Esteban Martínez Reyes, al sur: en 28.69 m con el señor Alfredo González Cruz, al oriente: en tres líneas, la primera línea mide 1.40 m, la segunda línea mide 7.75 m y la tercer línea mide 1.25 m colindando dichas líneas con propiedad privada, al poniente: en 6.68 m con el señor David Samudio González. Superficie: 223.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159865/33/2013, C. MARIA DE LA LUZ GARCIA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Colonia "Trejo", en la calle 1ª. de Mayo, Lt. 37, Mz. 166, paraje Villagómez parte alta, El Trejo, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.159 m con Esteban López Hernández, al sur: en 14.897 m con Guadalupe Pacheco, al oriente: en 7.837 m con calle 1ª. de Mayo, al poniente: en 7.942 m con Estela García Zetina. Superficie: 118.180 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159860/30/2013, C. WENCESLAO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Carbonero" Barrio de San Melchor, (actualmente lote 42, manzana 87, Colonia San Ramón) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.80 mts. con Leobardo Gutiérrez; al sur: en 12.80 mts. con Silverio Pérez (actualmente prolongación Morelos); al oriente: en 42.60 mts. con Jesús Eusebio Porras González; al poniente: en 41.30 mts. con Alejandro Sánchez. Superficie: 536.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159857/36/2013, C. ROGELIO LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje "El Carbonero" poblado de San Ramón, (actualmente cerrada de Morelos S/N) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 22.00 mts. con Alberto Sánchez Cruz; al sur: en 22.00 mts. con Jesús Porras González; al oriente: en 10.00 mts. con calle; al poniente: en 10.00 mts. con María de la Luz Sánchez Velázquez. Superficie: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159880/60/2013, C. PABLO JIMENEZ Y MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. San Fernando, lote 23 manzana C, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 17.50 mts. con lote 24; al sur: en 17.50 mts. con lote 22; al oriente: en 10.00 mts. con lote 6; al poniente: en 10.00 mts. con Av. San Fernando. Superficie: 175.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159871/50/2013, C. JOEL MORENO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: prolongación Morelos S/N, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 9.50 mts. con Ricardo Moreno Velázquez; al sur: en 9.50 mts. con prolongación Morelos; al oriente: en 8.75 mts. con calle sin nombre; al poniente: en 8.75 mts. con Alberto Leopoldo Moreno Velázquez. Superficie: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159847/23/2013, C. JOEL MORENO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: prolongación Morelos S/N, poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 20.72 mts. con propiedad privada; al sur: en 25.28 mts. con Vicente Montesinos Guadarrama y calle prolongación Morelos; al oriente: en 51.40 mts. con Leoncio Godínez; al poniente: en 53.52 mts. con Ricardo Reyes Zanabria. Superficie: 1,267.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159854/27/2013, C. ALBERTO SANCHEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Huixquilucan-Santiago El Carbonero, en el poblado de San Ramón (actualmente lote 40 manzana 087), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 21.90 mts. con María de la Luz Sánchez V.; al sur oriente: en 21.90 mts. con calle

prolongación Morelos; al nor oriente: en 25.60 mts. con Sebastián Segundo Zepeda; al sur poniente: en 25.60 mts. con área común (servidumbre de paso interno). Superficie: 561.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159851/24/2013, C. JOSE ALBERTO MENINDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Paraje La Joya ó Carbonero" carretera Huixquilucan-Santiago, del poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 15.92 mts. con propiedad privada; al sur: en tres líneas la primera en 5.00 mts. la segunda en 10.00 mts. y la tercera en 4.42 mts. con Prop. del Sr. José Menindez Lara; al oriente: en 10.00 mts. con privada; al poniente: en 18.00 mts. con carretera Huixquilucan San Ramón. Superficie: 231.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159852/25/2013, C. MONICA MENINDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Paraje La Joya ó Carbonero" carretera Huixquilucan-Santiago S/N, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 15.40 mts. con calle privada; al sur: en 8.40 mts. con carretera Huixquilucan Santiago; al oriente: en dos líneas la 1ª. en 6.89 mts. 2ª. en 10.80 mts. con Lara Ivonne Menindez Pérez y calle privada; al poniente: en 15.20 mts. con José Alberto Menindez Pérez. Superficie: 198.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159849/68/2013, C. LARA IVONNE MENINDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Paraje La Joya ó Carbonero" carretera Huixquilucan-Santiago S/N, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en tres líneas la 1ª. en 5.00 mts. 2ª. en 4.40 mts. y la 3ª. en 2.80 mts. con calle privada; al sur: en 23.00 mts. con carretera Huixquilucan Santiago; al oriente: en dos líneas la 1ª. en 6.00 mts. y 2ª. en 6.80 mts. con calle privada; al poniente: en dos líneas la 1ª. en 6.89 mts. y 2ª. en 7.40 mts. con Mónica Menindez Pérez. Superficie: 198.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159873/43/2013, C. MIGUEL FERMIN VALDEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: población de San Ramón (actualmente carretera Huixquilucan-Santiago Yancuitalpan, lote 20 manzana 87, Colonia San Ramón), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 20.32 mts. con Juan Valdez Velázquez y Claudia Georgina Moreno Velázquez; al sur: en 21.50 mts. Víctor Manuel Cortés Velázquez y servidumbre de paso; al oriente: en 8.50 mts. camino a Huixquilucan Santiago Yancuitalpan; al poniente: en 8.30 mts. con Anastacia Rodríguez Vda. de García. Superficie: 175.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTOS**

Exp. 233547/77/2013, EL C. PABLO LOPEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Privada de Constituyentes No. 1, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.17 mts. con calle Constituyentes, al sur: 11.22 mts. con calle Privada de Constituyentes, al oriente: 7.85 mts. con Gliberto García Carrillo, al poniente: 7.84 mts. con Trinidad García Rojas. Con una superficie aproximada de: 88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2169.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 230763/53/2013, EL C. GRACIANO ALVAREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de Cieneguillas de Mañones, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al noroeste: 200.00 mts. con Tomás Rangel Carmona, al noreste: 190.00 mts. con Luis García y Graciano de la Cruz Valencia, al sureste: 200.00 mts. con Ramón Salgado Saigado; al suroeste: 190.00 mts. con Esteban Salgado Sánchez. Con una superficie aproximada de: 37,929.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2170.-14, 17 y 22 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTOS**

GASPAR MARTINEZ GALLOSO, con número de expediente 47661/319/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Huitecoya", ubicado en el Barrio de La Purificación, perteneciente al Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.20 mts. con José G. Vidal R. Act.

con José Genaro Vidal Hernández; al sur: 18.20 mts. con Enrique Vidal Ruiz Act. Javier Sarabia Rivero; al oriente: 6.00 mts. con calle Campo Florido; al poniente: 6.00 mts. con Cruz Nieves Act. Tiburcio Esteban Reyes Ortiz; con una superficie aproximada de: 108.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

---

MARIA GUADALUPE BALIÑO MOLINA, con número de expediente 34386/36/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Esetilla", ubicado en el Barrio San Pablo Chimalhuacán, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.85 mts. con Víctor González Peralta; al sur: 21.85 mts. con Arturo Páez Peralta Act. Patricia Miranda López; al oriente: 23.00 mts. con camino Act. cerrada sin nombre; al poniente: 23.00 mts. con barranca; con una superficie aproximada de 502.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

---

FABIAN ARCOS MENDEZ, con número de expediente 383/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble, ubicado en la Colonia Santa Teresa, La Purificación, perteneciente al Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.93 mts. con calle Tezontia; al sur: 9.88 mts. con Ricardo Quintero y Manuel Peña; al oriente: 13.33 mts. con Israel Alejandro Arcos Flores; al poniente: 12.47 mts. con Juan Bogar Martínez Arcos y Omar Adrián Martínez Arcos; con una superficie aproximada de 135.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

---

ANTONIO BOYZO GARCIA, con número de expediente 381/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado, ubicado en calle Alamos, Mza. 01, Lt. 10, del Barrio San Isidro, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.00 mts. con lote 24; al sur: 7.55 mts. con calle Alamos; al oriente: 21.00 mts. con lote; al poniente: 18.60 mts. con lote 9; con una superficie aproximada de 143.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

CRISTINA BEATRIZ JUAREZ REYES, con número de expediente 371/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Zacatenco", ubicado en calle Zacatenco s/n, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.46 mts. con Miguel Angel Juárez Reyes; al sur: 26.56 mts. con Hugo Alberto Juárez Reyes; al oriente: 10.00 mts. con Angelina Sánchez Ramírez Act. José Aguilar Sánchez; al poniente: 10.00 mts. con calle Zacatenco; con una superficie aproximada de 265.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

MIGUEL ANGEL JUAREZ REYES, con número de expediente 372/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Zacatenco", ubicado en calle Zacatenco sin número, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.34 mts. con Lorenzo Juárez Villaseca; al sur: 26.46 mts. con Modesta Cristina Reyes de Flores; al oriente: 11.00 mts. con José Aguilar Sánchez y 1.00 mts. con Angelina Sánchez Ramírez Act. José Aguilar Sánchez; al poniente: 12.00 mts. con calle Zacatenco; con una superficie aproximada de 316.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

DELIA IMELDA JUAREZ URBINA, con número de expediente 370/12 promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Zacatenco", ubicado en la Cabecera Municipal de Acolman, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.00 mts. con Félix Juárez Villaseca; al sur: 26.00 mts. con Luciano Juárez Act. Daniel Enrique Contreras Badillo; al oriente: 12.00 mts. con Rubén León Andrade; al poniente: 12.00 mts. con calle Act. calle Zacatenco; con una superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

HUGO ALBERTO JUAREZ REYES, con número de expediente 369/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Zacatenco", ubicado en calle Zacatenco sin número, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.56 mts. con Modesta Cristina Reyes de Flores; Act. Cristina Beatriz Juárez Reyes; al sur: en dos medidas la primera: 12.05 mts. con propiedad Municipal; al sur: la segunda medida: 15.54 mts. con Lorenzo Juárez Villaseca; al oriente: en tres medidas la primera: 3.40 mts. con Angelina Sánchez Reyes; Act. José Aguilar Sánchez, al oriente: la segunda medida: 2.60 mts.

con Roberto Espinoza López; al oriente: la tercera medida 6.37 mts. con Lorenzo Juárez Villaseca; al poniente: 13.85 mts. con calle Zacatenco; con una superficie aproximada de 241.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

FELIPE BENAVIDES ANAYA, con número de expediente 362/12 promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Teopanixpa", ubicado en Avenida Constitución #27 población de San Bartolo, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.12 mts. con Luis Anaya García; Act. José Dolores Anaya García; al sur: (1).- 19.47 mts. con callejón privado de Hermelinda Hernández Jiménez; al sur: (2).- 5.00 mts. con Fernando Benavides Anaya; al oriente: (1).- 9.80 mts. con Av. Constitución; al oriente: (2).- 4.40 mts. con Fernando Benavides Anaya; al poniente: 13.67 mts. con Juan Anaya Hernández; con una superficie aproximada de 323.22 metros cuadrados y 80 mts. de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

FERNANDO CALIFORNIAS MORALES, con número de expediente 290/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Ranchito", ubicado en el poblado de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 39.15 mts. con Marisela Californias Morales; al sur: 39.84 mts. con Callejón Ignacio López Rayón; al oriente: 15.50 mts. con calle privada sin nombre; al poniente: 16.00 mts. con Eusebio Boronio Sánchez; con una superficie aproximada de: 618.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

GABRIELA ESPITIA TREJO, con número de expediente 105/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cuaunahuac", ubicado sobre Avenida de los Patos y calle Luis Donald Colosio, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.30 mts. con #19 Act. Noreste: con Epifania Alarcón Tolentino; al sur: 15.06 mts. con lote #21; Act. Suroeste con Concepción Mejía Arce; al poniente: 8.30 mts. con propiedad privada Act. Noroeste: con Salazar Zaldivar Ramón Tomás; al oriente: 8.30 mts. con privada Cuaunahuac; de 8 mts. Act. sureste con cerrada Cognahuac; con una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

MA. FIDELA GARCIA ORTIZ, con número de expediente 092/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Xochitenco", ubicado en el mismo Barrio Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle sin nombre; Act. noroeste con cerrada de canteros; al sur: 10.00 mts. con Jorge Alfredo Herrera Jiménez; Act. sureste con María Teresa Rivera Ríos; al oriente: 16.00 mts. con Jorge Alfredo Herrera Jiménez; Act. Noreste: con paso de servidumbre y con Ma. Lourdes García; al poniente: 16.00 mts. con Félix Montes; Act. suroeste con Sergio Navarrete Merlos; con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 222512/1853/2012, EL C. JOSE ARTURO HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Barrio La Concepción, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.15 mts. colinda con Gregorio Hernández Tereso, al sur: 13.15 mts. colinda con José Arturo Hernández Salazar, al oriente: 23.00 mts. colinda con José Arturo Hernández Salazar, al poniente: 23.00 mts. colinda con Miguel González Domínguez. Superficie: 302.45 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 20 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 222513/1854/2012, EL C. JOSE ARTURO HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Cristóbal Huichochitlán, Barrio La Concepción, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 4.00 mts. colinda con Francisco Tereso Martínez, sur: 4.00 mts. colinda con calle Insurgentes, oriente: 4.00 mts. colinda con Francisco Tereso Martínez. poniente: 4.00 mts. colinda con Francisco Tereso Martínez. Con la superficie aproximada de 16.00 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente: 226642/07/2013, C. AGUSTINA PAREDES RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, de una

fracción de terreno denominado "Cerro de Barrientos", ubicado en el pueblo de San Pedro Barrientos, actualmente en calle Adolfo López Mateos número 13, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.20 mts. con calle Adolfo López Mateos, al sur: en 13.20 mts. con Francisco Sandoval, al oriente: en 12.00 mts. con el vendedor, al poniente: en 12.00 mts. con Máximo Gutiérrez; con una superficie de: 158.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 25 de febrero del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Municipio de Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 85/23/2012, EDUARDO GONZALEZ FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Nicolás, El Oro, México, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 4 líneas de 13.88, 5.54, 6.5, 7.33 m con Dolores Perales, al sur: en 26.11 m con Aurora Mercado, al oriente: en 3 líneas de 10.28, 14.31, 7.26, m con María Dolores Uribe Reyes, al poniente: en 2 líneas de 16.35 y 20.21 m con Dolores Perales. Con una superficie de 999.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de abril del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 154/59/2012, CELSO MARIN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Jales de Tiro México, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 60.50 m con Germán Marín García, al sur: en 57.00 m con J. Encarnación Ramírez M., al oriente: en 11.50 m con José González Mercado, al poniente: en 11.40 m con camino a Microondas. Con una superficie de 632.68 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de abril del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 164/66/2012, JUAN MANUEL POSADAS MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Cuauhtémoc, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 1 línea de 25.75

m con Juan Manuel Posadas Mondragón, al sur: en 1 línea de 48.40 m con Juan Fuentes, al oriente: en 1 línea de 44.30 m con Rogello y Guillermina Bartolo, al poniente: en 1 línea de 2.80 m con Ana Cecilia Posadas Mondragón. Con una superficie de 562.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de abril del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 171/67/2012, ISAAC TORRIJOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma de en medio a un costado de la carretera, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 15.00 m con Juan Clemaco Torrijos Hernández, al sur: en 15.00 m colinda con la carretera, al oriente: en 20.00 m con Salvador Torrijos García, al poniente: en 20.00 m con Martín Ruiz Trejo. Con una superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de abril del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 172/68/2012, MARIA LETICIA RODRIGUEZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santo Domingo, Colonia Francisco I. Madero sin número, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas 4.00 m y 7.32 m con calle Santo Domingo, al sur: en 11.25 m con Sandra Verónica Rodríguez Salinas, al oriente: en 16.60 m con Escuela Primaria Francisco I. Madero, al poniente: en dos líneas 16.14 m con Silvia Rodríguez Salinas y 1.14 m con calle Santo Domingo. Con una superficie de 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de abril del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 173/69/2012, SILVIA RODRIGUEZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santo Domingo, Colonia Francisco I. Madero sin número, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas 12.09 m y 3.83 m con calle Santo Domingo, al sur: en 15.25 m con José Juan Rodríguez Salinas, al oriente: en 16.14 m con María Leticia Rodríguez Salinas, al poniente: en dos líneas de 15.12 m con Alicia Salinas Carmona y 0.30 m con calle Santo Domingo. Con una superficie de 242.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de abril del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 174/70/2012, SANDRA VERONICA RODRIGUEZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santo Domingo, Colonia Francisco I. Madero sin número, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 11.25 m con María Leticia Rodríguez Salinas, al sur: en 10.55 m con terreno del H. Ayuntamiento, al oriente: en 16.60 m con Escuela Primaria Francisco I. Madero, al poniente: en 15.95 m con José Juan Rodríguez Salinas. Con una superficie de 177.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de abril del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 175/71/2012, JOSE JUAN RODRIGUEZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santo Domingo, Colonia Francisco I. Madero sin número, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 15.25 m con Silvia Rodríguez Salinas, al sur: en 14.55 m con terreno del H. Ayuntamiento, al oriente: en 15.95 m con Sandra Verónica Rodríguez Salinas, al poniente: en 15.09 m con Alicia Salinas Carmona. Con una superficie de 231.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de abril del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O S**

Exp. 120/119/2012, LA C. YOLANDA TERESA FERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia sin número, San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.76 m colinda con Carlos Fernández Zarco, al sur: 7.06 m colinda con Edu Urcit Velarde, al oriente: 19.92 m colinda con calle Independencia, al poniente: 9.56 m y 9.78 m colinda con Eugenio Fernández López. Con una superficie aproximada de 171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 12 de abril de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 02/02/2013, EL C. ABEL ARZATE MIRELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Ramos s/n, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.30 m colinda con Francisco Arzate Mireles, al sur: 9.30 m colinda con Colegio Particular "Fray Pedro de Gante", al este: 6.90 m colinda con Abel Arzate Mireles, al oeste: 6.90 m colinda con Guadalupe Eliazar Arzate Mireles. Con una superficie aproximada de 64.17 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 106/105/2012, LA C. MARIA DE LOURDES IGNACIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Libertad No. 30, Barrio El Arenal, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Ocotlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con Guadalupe Romero Guerrero, al sur: 9.00 m colinda con calle privada, al oriente: 12.36 m colinda con Rita Medina Hernández, al poniente: 12.36 m colinda con Altigracia Reyes Romero. Con una superficie aproximada de 111.24 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 121/120/2012, EL C. OMAR PAVON TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 8 en la Cabecera Municipal de Ocoyoacac, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 13.28 m colinda con Av. Hidalgo, al sur: 13.49 m colinda con Roberto Pavón Trujillo, al oriente: 14.05 m colinda con Roberto Pavón Trujillo, al poniente: 13.54 m colinda con calle Aldama. Con una superficie aproximada de 184.51 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 90/89/2012, LA C. ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 400-C, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: dos líneas la primera de 02.80 m y la segunda de 04.60 m ambas colindan con Arturo García Baeza, al sur: 07.40 m colinda con paso de 2.60 m de ancho, al oriente: dos líneas la primera de 1.00 m y la segunda de 5.80 m ambas colindan con Arturo García Baeza, al poniente: 6.80 m colinda con Agapito Barrón Valdez. Con una superficie aproximada de 45.72 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 103/102/2012, LA C. GUILLERMINA ALDAMA NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 18.30 m colinda con Serafín Lázcano, al sur: 18.30 m colinda con Silverio Pérez, al oriente: 10.10 m colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 10.10 m colinda con Moisés Aldama Navarrete. Con una superficie aproximada de 184.83 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 105/104/2012, EL C. ROBERTO CARMELO TOVAR GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Loreto s/n, Colonia El Jilguero de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.40 m colinda con calle Cerro de Loreto, al sur: 15.80 m colinda con el Sr. Alvaro Gutiérrez, al oriente: 13.40 m colinda con Ana Gutiérrez Rojas, al poniente: 14.60 m colinda con Justino Tovar Escalante. Con una superficie aproximada de 225.23 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 108/107/2012, LA C. MARIA HORTENSIA HILDA VELAZQUEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito Norte, sin número, San José El Llanito, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 13.90 m colinda con Guadalupe González Cruz, al sur: 1.00 m colinda con Circuito Norte-Sur, al oriente: 30.60 m colinda con Daniel Tovar, al poniente: dos líneas 1ra. 15.50 m y 2da. 16.30 m con Circuito Norte-Sur. Con una superficie aproximada de 234.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 88/87/2012, LA C. PATRICIA MONTAÑO VEGA EN REPRESENTACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE MARCIAL MONTAÑO ARISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.12 m colinda con calle Morelos, al sur: 9.26 m colinda con Antonio Montaña y 0.86 m colinda con Moisés Mejía, al

oriente: 5.83 y 3.30 m colinda con Moisés Mejía, al poniente: 9.13 m colinda con Antonio Montaño. Con una superficie aproximada de 87.65 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O S**

Expediente No. 251/86/2012, MARIA LUISA REYES TEPAL, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en calle Cadetes Navales s/n, Colonia Ejidal Ampliación Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: medidas de acuerdo a su contrato de compra venta: al norte: 24.00 m linda con José Cruz Montiel, al sur: 23.40 m linda con barranca, al oriente: 17.30 m linda con calle Cadetes Navales, al poniente: 18.50 m linda con Juan Mora Espinoza, con una superficie de 4247.23 m<sup>2</sup>. de acuerdo a la verificación de linderos: al norte: 23.60 m y linda con el Sr. José Cruz Montiel, al sur: 23.62 m y linda con barranca, al oriente: 18.26 m y linda con calle Cadetes Navales, al poniente: 19.14 m y linda con el C. Juan Mora Espinoza. Con una superficie de 441.35 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 15 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Expediente No. 52539/08/2013, LORENZO EDUARDO MENDIETA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en el poblado de Tecámac, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.23 m con calle Privada, al sur: 08.83 m con Tonatiuh Rodolfo García Aldana, al oriente: 18.65 m con Rosa María Hernández López, al poniente: 19.40 m con Gregorio Bazán Hernández. Con una superficie de 148.86 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 15 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

Expediente No. 52102/06/2013, MARCELINA ESTRELLA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado ubicado en la calle Hernán Cortés marcado con el número 6, perteneciente al pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m linda con calle Hernán Cortés, al sur: 30.00 m linda con Salón de Actos, al oriente: 18.95 m linda con Francisco Buendía Pineda, al poniente: 19.00 m linda con Templo. Con una superficie de 628.300 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 15 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**E D I C T O**

Expediente 13/12/2013, LUIS ARTURO ALBAVERA GAMA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en la calle Juan Aldama s/n, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: norte: 14.95 m colinda con la calle Juan Aldama, al sur: dos líneas la primera de 8.92 m con la Sra. Pérez Rubí y el señor Edmundo Castro y la segunda de 4.45 m con el señor Darío Alvarez, hacia el oriente: dos líneas la primera de 21.05 m y la segunda de 13.50 m ambas colindan con el señor Darío Alvarez, al poniente: dos líneas la primera de 25.98 m con Carmen Arizmendi Millán y la segunda de 6.10 m con Arizmendi Velázquez Alicia y Valle Flores Alatorre. Superficie aproximada de 443.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los cinco días del mes de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O S**

CONCEPCION ESCUDERO BAUTISTA, con número de expediente 481/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Mazmorras", ubicado en el terreno 4, de la manzana 7, calle Marqueza Col. Miramar en San Agustín Atlapulco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 20.00 mts. con Jorge David Alvarado; al sur: 20.00 mts. con Víctor Morales Martínez; al oriente: 08.26 mts. con propiedad privada; al poniente: 08.26 mts. con calle Marqueza. Con una superficie aproximada de 165.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

MARTHA JIMENEZ SANTIAGO, con número de expediente 476/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cruztitla", ubicado lote 8, manzana 1, en Santa Ma. Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 15.00 mts. con lote 7 Act. Isabel Gómez Zúñiga; sur: 15.00 mts. con lote 9 Act. Enrique Gómez Iglesias; al oriente: 8.00 mts. con calle 5 de Mayo; al poniente: 8.00 mts. con lote 20; Act. María Santa Sandoval Martínez. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

CRISTOBAL VERONA GALICIA, con número de expediente 471/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Santa María" ubicado en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 21.55 mts. con Isidro Jiménez; Act. Isidro Jiménez Buendía; al sur: 43.38 mts. con calle 12 de Octubre; al oriente: 6.30 mts. con Isidro Jiménez Act. Isidro Jiménez Buendía; otro oriente: 30.00 mts. con Tiburcio Galicia y Cruz Galicia; al poniente: 24.10 mts con Rosa Galicia; Act. José Antemio Ponce Ortiz. Con una superficie aproximada de 869.14 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

VICTOR MANUEL REQUENES RESENDEZ, con número de expediente 464/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Mohonera", ubicado calle 5 de Mayo número 25 en San Francisco Zacango, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 17.50 mts. con Virginia Ramírez Canales; al sur: 17.50 mts. con Guillermo Flores Ramírez; Act. cerrada sin nombre; al oriente: 11.00 mts. con calle 5 de Mayo; al poniente: 11.00 mts. con Alfonso Tiscareño Rosas. Con una superficie aproximada de 192.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

LEIDA LOPEZ GALINDO, con número de expediente 462/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Andador Topilejo, lote de terreno Doce, Mza. 4, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 12.00 mts. con calle Andador Topilejo; al norte: 12.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 10.00 mts. con Vicente Carmona; al poniente: 10.00 mts. con Ofelia Martínez Espinoza. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

SISTEMA COMUNITARIO DE AGUA POTABLE "Pozo Cozotlán", representado por su Apoderado Legal Sr. MANUEL GARIA LOPEZ, con número de expediente 437/12, promueve

inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Los Colorines" ubicado en Santa María Cozotlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 22.00 mts. con David Saavedra Cedillo; al sur: 22.00 mts. con Juan Cortez Alarcón hoy calle Los Colorines; al oriente: 12.00 mts. con David Saavedra Cedillo; al poniente: 12.00 mts. con Lecho de Río o Barranca. Con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

FILADELFO CHAVEZ MARTINEZ, con número de expediente 09/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado, lote 12, ubicado en la 1ª Cda. de Arcilla, Barrio San Antonio, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 8 mts. con 1ª Cda. de Arcilla; al sur: 8 mts. con Griseida Benítez Mancilla; Act. Liliana Valentino Buendía; al oriente: 15.00 mts. con propiedad privada; Act. Jannet Chávez Merino; al poniente: 15.00 mts. con Miguel Angel Sánchez Rivera; Act. Martha Aurora Avila Gerónimo. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

MARIA DE LOS ANGELES BRAVO FLORES, con número de expediente 08/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Lote 24 ubicado en 2ª Cda de Arcilla Barrio San Antonio, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 8.00 mts. con Segunda Cda. de calle Arcilla; al sur: 8.00 mts. con Graciela López Coronel; al oriente: 17.00 mts. con Delfina Chávez Martín; al poniente: 16.70 mts. con Beatriz Moreno Santos. Con una superficie aproximada de 134.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
2172.-14, 17 y 22 mayo.

CARLOS OLIVA MONTES, con número de expediente 108/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Zacuacuilco", ubicado en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 18.30 mts. con calle 12 de Octubre; al sur: 18.10 mts. con Alicia Martínez Oliva actualmente Cornelio Oliva Martínez; al oriente: 17.35 mts. con calle 4 de Octubre; al poniente: 13.90 mts. con Felipe Oliva Rodríguez. Con una superficie aproximada de 285.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la  
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
 2172.-14, 17 y 22 mayo.

MARIA EUGENIA PEREZ SALVADOR, con número de  
 expediente 112/13, promueve inmatriculación administrativa  
 respecto del inmueble ubicado en la cerrada de Morelos sin  
 número, Municipio de Santa María Acolman, Distrito de Texcoco,  
 Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 11.50 mts. con  
 Pablo Angel Rojas; al sur: 11.50 mts. con privada sin nombre; al  
 oriente: 17.40 mts. con María Teresa González Juárez y Graciela  
 González; al poniente: 17.40 mts. con María Teresa González  
 Juárez y Graciela González. Con una superficie aproximada de  
 200.10 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco Méx., a 21 de febrero de 2013.-C. Registrador de la  
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
 2172.-14, 17 y 22 mayo.

MARGARITA ZARAGOZA SUAREZ, con número de  
 expediente 432/12, promueve inmatriculación administrativa  
 respecto del inmueble ubicado en callejón 5 de Mayo S/N  
 Zacango, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de  
 Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.60  
 mts. con el Sr. Luis Alvarez Orozco; al sur: 10.60 mts. con la Sra.  
 Juana Mota; al oriente: 11.47 mts. con la Sra. Juana Gutiérrez  
 Meneses; al poniente: 11.47 mts. con callejón 5 de Mayo. Con  
 una superficie aproximada de 121.58 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
 2172.-14, 17 y 22 mayo.

JOSEFINA PEREZ ORTIZ, con número de expediente  
 433/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del  
 inmueble denominado "Alamos" ubicado en 3ra. cerrada de  
 Morelos No. 11 de la población de Santa María, Municipio de  
 Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y  
 linda; al norte: 22.00 mts. con Andrés López hoy Joaquín López  
 González; al sur: 22.00 mts. con calle 3ra. cerrada de Morelos; al  
 oriente: 13.50 mts. con Mariceli Blancas Rivero; al poniente:  
 13.50 mts. con Loreto Rivero Delgado. Con una superficie  
 aproximada de 297.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
 2172.-14, 17 y 22 mayo.

VICTOR GARCIA MARCELO, con número de expediente  
 434/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del  
 inmueble denominado "Monera", ubicado en Avenida Niño  
 Perdido S/N de la Comunidad de San Marcos Nepantla, Municipio  
 de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide  
 y linda; al norte: 20.00 mts. con Matilde Camacho Cantillo; al sur:  
 20.00 mts. con Esteban Cantillo Camacho; al oriente: 20.00 mts.

con Angel Martínez Flores; al poniente: 20.00 mts. con calle  
 prolongación Niño Perdido. Con una superficie aproximada de  
 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
 2172.-14, 17 y 22 mayo.

MARIA ALEJANDRA NAVA HERNANDEZ, con número  
 de expediente 436/12, promueve inmatriculación administrativa  
 respecto del inmueble denominado "Amantla", ubicado en el  
 pueblo de Tepexpan, perteneciente al Municipio de Acolman,  
 Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al  
 norte: 11.80 mts. con Julio Ramírez López; Act. Bertha Adelina  
 Camarillo Aguirre, al sur: 11.80 mts. con calle Estrella; al oriente:  
 12.00 mts. con José Ruz Rivas Sánchez; al poniente: 12.00 mts.  
 con Francisco Pérez Luna; Act. Juana Martínez Sánchez. Con  
 una superficie aproximada de 141.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
 2172.-14, 17 y 22 mayo.

JOAN PINEDA HERNANDEZ, con número de expediente  
 440/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del  
 inmueble denominado "Tepetlapa" ubicado en calle prolongación  
 Niño Perdido, sin número San Marcos Nepantla, Municipio de  
 Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y  
 linda; al norte: 30.00 mts. con Lino Carmona Maqueda; al sur:  
 30.00 mts. con Susana Pineda Barrera; al oriente: 14.00 mts. con  
 calle prolongación Niño Perdido; al poniente: 14.00 mts. con  
 Faustino Ortiz Maqueda. Con una superficie aproximada de  
 420.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

PEDRO SANTANA CEDILLO, con número de expediente  
 441/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del  
 inmueble ubicado en Calzada de Guadalupe sin número en San  
 Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco,  
 Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 20.00 mts. con  
 privada particular; al sur: 20.00 mts. con Santos García; al  
 oriente: 10.00 mts. con Calzada de Guadalupe; al poniente: 10.00  
 mts. con Armando Zárate Velázquez. Con una superficie  
 aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

**PEDRO SANTANA CEDILLO**, con número de expediente 442/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en Calzada de Guadalupe sin número en San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.80 mts. con vía. Lina Zárate Velázquez; al norte: 08.20 mts. con privada particular; al sur: 19.00 mts. con Santos García; al oriente: 10.00 mts. con Calixto Zárate Clemente; al poniente: 10.00 mts. con Zita Cantilio. Con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

**GUILLERMO MERAZ RUIZ**, con número de expediente 445/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlapahuayan" ubicado en Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 19.20 mts. con fracción "C" actualmente Mario Ricardo Meraz Ruiz; al sur: 20.50 mts. con fracción "A" actualmente con Juan Meraz Ruiz; al oriente: 12.00 mts con fracción "F" actualmente con Ma. de los Angeles Meraz Ruiz; al poniente: 12.20 mts. con calle Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de 238.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

**ANTONIO SANTILLAN ALVARADO**, con número de expediente 446/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cuahuixquititla" ubicado en calle Cuahuixquititla número 32 poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 6.60 mts. con propiedad privada; al sur: 15.50 mts. con propiedad privada; al oriente: 20.50 mts. con propiedad privada; al poniente: 14.90 mts. con Francisco Arellano, otro oriente de 3.00 mts. con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 199.73 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

**SARA SANCHEZ ALVARADO**, con número de expediente 447/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cuahuixquititla", ubicado en calle Cuahuixquititla número 32 poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 24.90 mts. con propiedad privada; otro norte: 12.60 con propiedad privada; al sur: 62.40 mts. con servidumbre de paso; al oriente: 13.50 mts. con Francisco Arellano Ramírez; otro oriente: de 4.60 mts. con propiedad privada; al poniente: 29.40 mts. con calle Cuahuixquititla. Con una superficie aproximada de 802.10 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

**JOSE GUADALUPE DE LA LUZ ZAMORA SANCHEZ**, con número de expediente 60740/611/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tequesquinahuac", ubicado en lote 7, Mza. K de la calle Río Grande Col. Tequesquinahuac San Agustín Atlapulco perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 8.00 mts. con lote 16 Mza. K Act. con Alma Patricia Hernández Cruz; al sur: 8.00 mts. con calle Río Grande; al oriente: 15.00 mts. con lote 6 Mza. K Act. con Enrique Quiroz Nava; al poniente: 15.00 mts. con lote 8 Mza. K Act. Juana Zúñiga Rodríguez. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 25 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2172.-14, 17 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO

Exp. No. 42/40/2013, **LUZ MARIA DIAZ BERNAL**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Chalchihuapan, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.85 metros con camino vecinal, al sur: 10.47 metros con el señor Aniceto Ramírez Maldonado, al oriente: 20.65 metros con el señor Pedro Martínez Méndez, al poniente: 19.60 metros con el señor Carlos Mario Arias Mendoza. Superficie aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 2 de mayo de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Taavera Sánchez.-Rúbrica.

2157.-14, 17 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 122336, de fecha 26 de abril del 2013, la señora **YOLANDA CECILIA RODRIGUEZ CHAVEZ**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **KERMIT ANIBAL CASTRO SANSOR**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 125 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de abril del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2133.-13 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,532 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLGA ELBA ALVAREZ BARRIENTOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO OLGA ALVAREZ BARRIENTOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO OLGA ALVAREZ BARRIENTOS, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES CLAUDIA JOSEFA FERNANDEZ ALVAREZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LEGATARIA Y LOS SEÑORES MARIA ISABEL, VICENTE JULIO Y EMILIO TOMAS TODOS DE APELLIDOS FERNANDEZ ALVAREZ, Y EL SEÑOR VICENTE ALEJANDRO FERNANDEZ PRIETO, EN SU CARACTER DE LEGATARIOS DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 27. 559-A1.-13 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,643 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MOCHON SUEZ, QUE CELEBRAN LAS SEÑORAS TERESA COHEN SUEZ Y SIMHA MOCHON COHEN, LA PRIMERA EN SU CARACTER UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LEGATARIA Y LA SEGUNDA DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA. NOTARIA PUBLICO No. 27. 559-A1.-13 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX. A 12 DE FEBRERO DEL 2013

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 96,158 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES MAXIMA MONDRAGON GARCIA, GUADALUPE FRANCO MONDRAGON Y JORGE FRANCO MONDRAGON, COMPARECIENDO LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y DOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL J. GUADALUPE FRANCO REYES, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUADALUPE FRANCO REYES, REPUDIANDO LOS SEÑORES GUADALUPE FRANCO MONDRAGON, NORMA ANGELICA FRANCO MONDRAGON, ALEJANDRO FRANCO MONDRAGON, FERNANDO FRANCO

MONDRAGON, SERGIO FRANCO MONDRAGON, JORGE FRANCO MONDRAGON Y ROSA LILIA FRANCO MONDRAGON, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN DICHA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 60 DEL ESTADO DE MEXICO. 559-A1.-13 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 29,952 del Volumen 642, de fecha 30 de abril de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor MANUEL CARDENAS MIER Y CONCHA, que otorgó la señora COLUMBA SILVIA GAMBOA Y GONZALEZ, quien también utiliza indistintamente el nombre de COLUMBA SILVIA GAMBOA GONZALEZ, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de las sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la propia señora COLUMBA SILVIA GAMBOA Y GONZALEZ, quien también utiliza indistintamente el nombre de COLUMBA SILVIA GAMBOA GONZALEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 03 de mayo de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO. 559-A1.-13 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 40,664 de fecha dos de Mayo del 2013, otorgada ante la fe del LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA NOTARIO PUBLICO NO. 102 DEL ESTADO DE MEXICO, compareció la señora MARIA DE LOS ANGELES SCHIAVON SIGNORET DE ROUSSELON (también conocida como MARIA DE LOS ANGELES SCHIAVON SIGNORET), en su carácter de ALBACEA, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor MAURICIO ROUSSELON FERNANDEZ, y RADICO ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

559-A1.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **26,450** de fecha 2 de **ABRIL de 2013**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA CHAVEZ REYES**, que otorgan los señores **MARTHA, OFELIA, FILIBERTO y SALVADOR**, todos de apellidos **LUNA CHAVEZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de Abril de 2013.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 17  
DEL ESTADO DE MEXICO.

559-A1.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 48,055, volumen 1,595, de fecha 2 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora ROSA GARCIA VERANO en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL, el señor PEDRO GUILLERMO OLIVEROS GARCIA en su carácter de LEGATARIO y ALBACEA y la señora PATRICIA OLIVEROS GARCIA en su carácter de USUFRUCTUARIA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GUILLERMO OLIVEROS PINTOS, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, 6.74, 6.79, 6.184 y 6.189 del Código Civil vigente en el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de mayo de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

2148.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIO SANDOVAL FLORES, ACTO QUE FORMALIZAN LA SEÑORA AGUSTINA VALENCIA ROJAS EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES

MINERVA, MA CRISTINA, ANDRES Y RODOLFO TODOS DE APELLIDOS SANDOVAL VALENCIA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEÑORA AGUSTINA VALENCIA ROJAS EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DEL SEÑOR EMILIO SANDOVAL FLORES, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MINERVA, MA CRISTINA, ANDRES Y RODOLFO TODOS DE APELLIDOS SANDOVAL VALENCIA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, A FAVOR DE LA SEÑORA AGUSTINA VALENCIA ROJAS, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

2152.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CAOBA ROJAS, ACTO QUE FORMALIZAN LA SEÑORA DELFINA DANIEL VALENCIA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES JOSE MANUEL, ERNESTO, CECILIA, IMELDA, TERESA Y ROSA TODOS DE APELLIDOS CAOBA DANIEL, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEÑORA DELFINA DANIEL VALENCIA EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CAOBA ROJAS, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOSE MANUEL, ERNESTO, CECILIA, IMELDA, TERESA Y ROSA TODOS DE APELLIDOS CAOBA DANIEL, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, A FAVOR DE LA SEÑORA DELFINA DANIEL VALENCIA, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

2153.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERMENEGILDO CARBALLAR ALONSO, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES FRANCISCA HERNANDEZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, JAIME, LOURDES, LUIS, HERMENEGILDO, SANTOS Y DANIEL DE APELLIDOS CARBALLAR HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JAIME, LOURDES, LUIS, HERMENEGILDO, SANTOS Y DANIEL DE APELLIDOS CARBALLAR HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA HERNANDEZ LOPEZ, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
2154.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO TREINTA Y TRES MIL TRECE DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO PRUDENCIO BARIOS PEREZ ACTO QUE FORMALIZAN LA SEÑORA AGUSTINA MENDOZA AGUIRRE EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES JOSE MANUEL, GABRIEL Y MARIA MAGDALENA TODOS DE APELLIDOS BARRIOS MENDOZA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEÑORA AGUSTINA MENDOZA AGUIRRE EN SU CARACTER DE ALBACEA, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
2155.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **11298** (once mil doscientos noventa y ocho), volumen **158** (ciento cincuenta y ocho) de fecha veintiuno de marzo del dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **MANUEL POZAS NOGUEZ**, a petición de su presunto único y universal heredero señor **ARIEL POZAS GARFIAS**, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2111.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 27,146 Volumen CDLXVI, de fecha 29 de enero del 2013, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes TOMASA PETRA ZUÑIGA ESPINOZA a solicitud de SILVIA, VICTOR, JOSEFINA, MAXIMINO y MIGUEL de apellidos SALDIVAR ZUÑIGA en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 29 de Abril del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

067-C1.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 27,189, Volumen CDLXXI, de fecha 11 de febrero del 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA DOLORES PEÑA GONZALEZ, que solicitan J. GUADALUPE GONZALEZ DIAZ, ARGELIA GONZALEZ PEÑA, EDGAR GONZALEZ PEÑA y MA. DOLORES GONZALEZ PEÑA RAUL QUINTANA RUIZ, el primero en su carácter de cónyuge superstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 11 de febrero del 2013.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

068-C1.-10 y 22 mayo.



**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL LIC. DANIEL LUNA RAMOS NOTARIO NUMERO 142 DEL DISTRITO FEDERAL, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 704, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación 62381.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 28,453, Otorgada ante la Fe del LIC. MANUEL BORJA MARTINEZ, Notario Público Numero Treinta y Seis, del Distrito Federal.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “FRACCIONAMIENTO AZTECA”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN Y POR LA OTRA LA SEÑORITA REMEDIOS AVILA GARCIA.** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE NUMERO 43 DE LA MANZANA 335, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte en 15.00 metros con lote 42; al sur en 15.00 metros con lote 44; al oriente en 8.00 metros con calle Xitle; al poniente en 8.00 metros con lote 16.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-24 de Abril de 2012.

### **ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).**


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

PEDRO ROA BARRON Solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 38, manzana IV, UBICADO EN LA CALZADA DE LOS PAVOS DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DE RIO PRIMERA SECCION DE NICOLAS ROMERO, SUPERFICIE DE 983.50 METROS, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.02 METROS CON LOTE 6, AL SUR EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS PAVOS, AL ORIENTE EN 49.45 METROS CON LOTE 39 AL PONIENTE EN 48.90 METROS CON LOTE 37.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA  
 (RUBRICA).

2164.-14, 17 y 22 mayo.

**KAYA UNITE, S. DE R.L. DE C.V.**

KAYA UNITE, S. DE R.L. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de KAYA UNITE, S. DE R.L. DE C.V. EN LIQUIDACION.- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 06 de Mayo de 2013.

**Fernando Sánchez Elizalde**  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

338-B1.-8, 22 mayo y 5 junio.

**AG DYNAMYKUZ, S. DE R.L. DE C.V.**

AG DYNAMYKUZ, S. DE R.L. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de AG DYNAMYKUZ, S. DE R.L. DE C.V. EN LIQUIDACION.- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 06 de Mayo de 2013.

**Fernando Sánchez Elizalde**  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

338-B1.-8, 22 mayo y 5 junio.

**DISTRIBUIDORA DE MATERIALES JIRA, S. DE R.L  
DE C.V.**

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES JIRA, S. DE R.L DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 06 DE DICIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 15 de abril de 2013.

Gloria Martínez Balderrabano  
Liquidador  
(Rúbrica).

287-B1.-24 abril, 8 y 22 mayo.

---

**SERVICIOS PROFESIONALES, EMPRESARIALES  
ESAR 8, S.C. DE R.L. DE C.V.****SERVICIOS PROFESIONALES, EMPRESARIALES ESAR 8, S.C. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION AL 04 DE DICIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

287-B1.-24 abril, 8 y 22 mayo.